

## **Parroquiale3nov09:**

### **Nuevas testamentarías:**

4.- Incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González promovido contra D. Pedro de la Cruz por palabras desacatadas. 1841. Escribanía de Gobierno, Legajo 370, Número 8 (54-1404). **Se adjunta.**

5.- Incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González para tratar el remate de la tierra y pago de costas por la sucesión de esta difunta. 1841. Escribanía de Gobierno, Legajo 372, Número 13 (54-1405). **Se adjunta.**

6.- Cuaderno incidente a la testamentaria de D. Pedro Martínez y Da. Margarita de Febles mandado forjar por el Albacea D. Agustín Espinosa de los Monteros para que el adjudicatario pague cuentas pendientes. 1829. Escribanía de Ortega, Legajo 263, Número 20 (G-77). **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Arzobispado:**

- **Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio.** 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. **Pendiente de pasar**
- **Dispensa de amonestaciones. D. Dionisio Martín de Velasco y Da. María de la Merced Zequeira.** 1854. Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 54, Número 5. **Pendiente de pasar**

### **Nuevas testamentarías:**

**Incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González promovido contra D. Pedro de la Cruz por palabras desacatadas.** 1841. Escribanía de Gobierno, Legajo 370, Número 8 (54-1404).

**Auto.** Habana, enero 16 de 1841. Vistos: Lábrese oficio a los contestatorios al Excmo. Sr. Gobernador Político en el que se le haga presente que los Decretos de este juzgado para hacer efectivo el pago de las costas a que está obligada la sucesión de D. José de la Cruz Reyes se dirigen no contra los bienes que quedaron a su fallecimiento sino contra D. Pedro de la Cruz que se constituyó responsable por los suyos propios que no pueden confundirse con los de su padre y quede sin efecto el proveído de 13 del actual facilitándose a Da. Victoria de la Cruz una copia de la tasación luego que se hallen los autos en la Escribanía. Que se entreguen dentro de 124 horas en la misma la mitad íntegra del total de las costas tasadas y no verificándolo embárguesele bienes equivalentes y luego que lo haya verificado de cuenta el Escribano para determinar sobre los términos de la distribución sin perjuicio de lo dispuesto. Fórmese cuaderno a parte con testimonio de este auto.

**Nota:** Se libra orden en la Habana el 24 de diciembre de 1840, al Capitán del Partido de las Pozas para que de cumplimiento al auto antecedente y remita al reo, D. Pedro de la Cruz Reyes, con dos Ministros a la cárcel pública a disposición del Juez.

**Diligencias.** En el Partido de las Pozas, el 10 de enero de 1841, el Capitán de dicho Partido, D. Tomás Ceballos, junto con dos testigos de asistencia, D. Rafael Costa y D. José Campos, fueron interrogados con los ministros comisionados por la Superioridad, vecinos de la Habana, D. José Alcántara y D. Francisco Aguilar, bajo juramento sobre si:

- Tenían algo más que añadir a la referida diligencia que operaron en la capital y dijeron que por inexactitud confundieron el nombre de D. José Demetrio de la Cruz con el de D. Pedro de la Cruz y que éste había sido el que vertió las expresiones que motivaron causa y fue el mismo que se comprometió al pago de las costas por Da. Victoria de la Cruz.
- Preguntados por las expresiones vertidas dijeron fueron: "... que los Tribunales los que los componían eran unos ladrones que hacían tantas costas sin necesidad...", estando presentes D. Félix Fernández de la Maza, preceptor de primeras letras, D. Gerónimo de Figueroa, facultativo del pueblo y D. José Gil de Torres.

**Declaraciones de testigos.** Igualmente se procedió a tomar declaración rucada sobre los hechos a los testigos:

- D. José Fernández de la Maza, natural de Santillana del Mar, vecino de dicho Partido, soltero, ejercicio preceptor, de 26 años. Ratificó la pregunta.
- D. José Rafael de Torres, natural de Islas Canarias, vecino de éste, soltero y ejercicio del comercio y labrador. Dijo que no le constaba y sólo lo había oído decir a D. José Gallegos.
- D. José Gallegos, natural de Islas Canarias, vecino de éste, casado. Administrador de sus bienes. Dijo que no era cierto lo expresado por Torres.
- D. Gerónimo de Figueroa, natural de la Habana, vecino de éste, casado, de profesión cirugía y medicina. Dijo que D. Pedro de la Cruz había dicho que era un robo de los Tribunales.

**Escrito.** Dice el Capitán del Partido que en virtud de las declaraciones y siendo D. Pedro de la Cruz Reyes, vecino de Filipinas, Partido de Mantua y hacienda Navarro, no ha procedido a su aprensión según se le previene de orden superior y lo comunica para que se le indique lo que tenga a bien mandar.

**Diligencia.** En 15 de diciembre de 1840, en cumplimiento de orden D. José María Alcántara comisionado, pasó a la morada de Da. Victoria de la Cruz, situada en el Partido de las Pozas y punto que titulan *Río del Medio*, distante 36 leguas de esa Ciudad y habiéndole requerido por el importe de las costas que le correspondían satisfacer, le manifestó no tener numerario que se hallaba fuera en poder de su entenado D. José Demetrio de la Cruz el que había ido en dirección para esa Ciudad. Encontraron en el pueblo a D. Demetrio y se les instruyó la orden y acalorándose en presencia de dicho Capitán y del facultativo del pueblo D. Fernando Figueroa y dijo que era un robo de los Tribunales el hacer tanto dinero en costas en papeles y se retiraron enterando al Capitán de la situación de la diligencia.

Dicho Capitán les expresó que no podía acompañarlos a ejecutar la orden y que enviaría al Teniente. En el interín apareció Gallegos en unión de otros y D. N. de la Cruz manifestó que su madrastra no tenía otra cosa que embargar sino era un chino viejo y que suspendieran el procedimiento que él iba a satisfacer el dinero en la Ciudad, que le dieran tiempo a que su hermano, D. José Demetrio de la Cruz recogiera 8 yuntas de bueyes para venderlas por el camino egresando al Pueblo de Guanajay a cobrar una

libranza de 300 pesos que con 700 en efectivo que traería el referido D Demetrio se completaban todas las costas.

**Escrito.** En 19 de enero de 1841, D. Pedro de la Cruz Reyes, a través de apoderado, dice que en consecuencia el sumario de los dos ministros que fueron al requerimiento dimanado de una transacción en la testamentaria de Da. Jacinta González, dice que con toda confianza de su boca salieron palabras ofensivas al Tribunal lo que hubo fue sorpresa para una madres y hermanos de la presentación por Pascuas de dichos individuos a querer embargarles bienes a él, en particular yendo armados de trabucos y pistolas sin mostrarles las letras de su comisión. Lo que si hubo fue alojamiento, mesa, cama, y a sus bestias, comida, y manifestarles que se haría diligencias para pagar y preguntando al Pedáneo como iban a entregar la suma que se pedía estos accedieron a la propuesta suya. Suplica se de por presentada la negativa de su ofensa al Tribunal. Y recibir sus protestas del procedimiento de los ministros en estas diligencias.

**Escrito.** En 23 de enero de 1841, D. Ramón Cordero, curador de los menores hijos de D. Manuel de los Reyes Pereira, en el cuaderno incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González formado para instruirlo como sumaria y esclarecer las expresiones vertidas por D. Pedro de la Cruz Reyes atacando y deprimiendo la autoridad de Su Señoría con palabras altas y gravemente injuriosas, dice que cuando se le entregaron los antecedentes de este asunto, incluida la última orden diligenciada por los ministros vio con asombro en ella las palabras que expresaron los ministros.

El Pedáneo de las Pozas procedió a la instrucción de la sumaria de la cual se justificó el delito pues lo manifestaron no sólo las declaraciones de los ministros sino también las de varios individuos.

Se dispuso después de admitirse las protestas por la representación de D. Pedro de la Cruz que se citará a éste y a la parte que promovió el expediente en el Tribunal, el 23 del corriente a las once de la mañana.

Se opone a que tenga esto efecto pues es él el que ha llevado el peso del asunto y ha solicitado la prisión por las razones que ya dijo en el primer juicio. El delito es grave porque las palabras que usó lo son y se dijeron en presencia de otros

Son graves pues en su pueblo donde por la escasez de población están en contacto sus individuos ninguno las desdijo y son dignas de severo escarmiento.

Dice que en el partido de las Pozas se obra con tanta licencia que en general se dice que en esta Ciudad todo se compone con dinero pues parece que arrepentido D. Pedro de las expresiones injuriosas que había vertido contra las autoridades lo manifestó y D .Demetrio lo acalló con la oferta de pasar en persona a la capital a componer toda la situación.

**D. Pedro de al Cruz es un vecino no sólo de extensas y largas relaciones en todos los partidos limítrofes al de Mantua en que ha fijado su residencia, sino que por su caudal ejerce un influjo terrible y viene a ser como el caudillo de dichas poblaciones. Su conducta por lo tanto, atrae las miradas y fija la contemplación de los demás, de modo que si sólo fuera por esta causa debe el Tribunal corregirle con dureza.**

Suplica que bajo el recurso más acomodado y adaptable se sierva suspender la celebración de la concurrencia y librar mandamiento de prisión, embargo y secuestro de bienes que tiene pedido en cantidad de 2000 pesos, mandando que la persona de D. Pendo de la Cruz sea conducido a esta Ciudad por los ministros encargados de su prisión suplicando previamente el auxilio del Teniente Gobernador del pueblo de Pinar del Río al que corresponde la población de Mantua y poniéndose los bienes que se le

tomaren en depósito de personas de conocido arraigo hasta tanto se vean las resultas de este asunto.

**Notas:**

- D. Ramón Cordero, curador de los menores hijos de D. Manuel de los Reyes Pereira, D. Tomás Alfaro y D. Cristóbal de la Cruz Reyes a través de apoderado en el incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González, formado contra D. Pedro de la Cruz por palabras injuriosas reitera todos los argumentos del anterior escrito.
- Se d manda a cumplir la concurrencia y el 29 de enero de 1841, Cordero reitera su petición de que no se efectúe,
- Sólo asistió el representante de D. Pedro de la Cruz.

**Escrito.** En 4 de febrero de 1841, D. Pedro de la Cruz Reyes en el incidente por el pago de la mitad de las cosas de la testamentaria de Da. Jacinta González por cuenta de la testamentaria de D. José del Carmen de la Cruz Reyes, su padre, e incidente donde aparece que los ministros nombrados le suponen desacato con el Tribunal dice que a instancia de su enemigo, D. Ramón Cordero, teniéndole toda la descendencia de su padre constituido Procurador, se envió a dos ministros a apurar dicho pago, pero fueron prevenidos por Cordero y aparecieron armados de trabucos y pistolas, los intimaron con la mayor dureza y con las amenazas de prisión sin enseñarles la orden que llevan; sin embargo se les proporcionó mesa, casa y comida para ellos y sus bestias y ahora estos mismos para dar placer a Cordero le atribuyen las palabras injuriosas. Ellos querían a toda costa el dinero de pago de las costas que se les explicó no lo tenían en mano aunque se completaría.

Dice que le preguntó al Pedáneo de las Pozas si los conocía y este dijo que eran nuevos y que no respondía de la entrega a ellos del dinero.

El propio Cordero prescindió de las quejas cuando se comenzaron a pagar las costas. Suplica se sirva a considerar que D. Ramón Cordero es su enemigo a pesar de que es ahijado de su padre; que fue el que promovió el envío de los ministros encendiendo los temores de falta de pago; y que estos fueron armados y que no obstante esto se les atendió; que la suposición de desacato para admitirla necesita de fianza; que las costas que han provocado tantos disgustos ya están pagadas y no así las de la testamentaria de Da. Jacinta González por culpa del propio Cordero; que citada una concurrencia ha faltado Cordero las dos veces.

**Notas:**

- Se llega a verificar la concurrencia de ambas partes con sus abogados, ante el Asesor, en 12 de febrero de 1841, en la cual se afirma que D. Pedro de la Cruz no acostumbra a usar esas palabras y menos contra las autoridades y a pesar de su avanzada edad y achaques esa dispuesto a presentarse personalmente desde Mantua para dar satisfacción al Tribunal; concluyó con que D. Pedro de la Cruz deberá pagar estas costas y se archivará el expediente.
- Esto se ratifica por auto de 12 de enero de 1841 que manda a estar por dicho acuerdo.
- Pide Cordero que se eleven los autos a la Real Audiencia Pretorial.

**Auto.** El Regente y Magistrados notifican al Gobernador que los autos en consulta en 12 de febrero último, con el mérito de lo obrado y expuesto por el Señor Fiscal se han servido proveer el auto que sigue:

Vistos: De conformidad con el Señor Fiscal se aprueba con costas el auto consultado de 12 de febrero último proveído por los Señores que rubricaron al margen, en la Habana el 11 de agosto de 1841.

**Incidente a la testamentaria de Da. Jacinta González para tratar el remate de la tierra y pago de costas por la sucesión de esta difunta.** 1841. Escribanía de Gobierno, Legajo 372, Número 13 (54-1405).

**Juzgado:** Gobernador Político

**Asesor:** General Segundo

**Escrito.** El 28 de enero de 1841, la sucesión mayor y menor de D. José del Carmen de la Cruz Reyes a consecuencia del juicio sobre el testamento de Da. Jacinta González por su representación dicen que el Tribunal considera que debe pagarse por ellos el último recargo de costas, pero no está expedito el proceso para hacer que la testamentaria de Da. Jacinta González satisfaga las cosas de su cuenta. Piden se componga un cuaderno aparte para que quede expedito el modo de pago de las costas.\*: Las costas ascendían a 1278 pesos 7 reales.

**Escrito.** El 4 de febrero de 1841, Da. Victoria de al Cruz y herederos de D. José del Carmen de la Cruz Reyes dicen que ha habido para ellos requerimiento, órdenes y sumario a instancia de D. Ramón Cordero a fin de compelerlos al pago, hecho ya, de la mitad de las costas de la testamentaria e incidente de Da. Jacinta González y todavía no hay modo de que Cordero pague la parte de las costas que es igual a la de los que suscriben. Suplican se proceda al remate de las tierras.

**Escrito.** El 12 de febrero de 1841, Da. Victoria de la Cruz dice que el Monasterio de Santa Clara ha requerido el pago de los réditos de mil pesos a censo impuestos en la totalidad de las tierras de *Santa Rosa de la Vega* de que son partes las que van a rematarse y cuyos réditos debieron satisfacer la testadora González y el esposo de la que suscribe, como su Albacea. Suplica se sirva disponer en persona o por boleta se le notifique a D. Juan González, Sindico del Convento de Santa Clara que van a rematarse las de Da. Jacinta González para que presente dentro de segundo día la cuenta del principal y de los réditos, los cuales, según tiene noticias, llegan a 200 pesos.

**Nota:** Finaliza el cuaderno con que se comisiona para el remate al abogado D. Manuel Serrano, se publica en la prensa y se efectúa el cuarto remate, en 19 de febrero de 1841, en los Portales de la casa de Gobierno: 20 y media caballerías de tierras que quedaron por el fallecimiento de Da. Jacinta González, ubicada en el Partido de las Pozas, tasadas en 3475 pesos y no resultó postor.

**Cuaderno incidente a la testamentaria de D. Pedro Martínez y Da. Margarita de Febles mandado forjar por el Albacea D. Agustín Espinosa de los Monteros para que el adjudicatario pague cuentas pendientes.** 1829. Escribanía de Ortega, Legajo 263, Número 20 (G-77). (Muy mal estado)

*Juez:* Gobernador Político General

*Asesor:* General Primero

*Escribano:* Jorge Díaz Velásquez

**Auto.** Habana, y Diciembre 10 de 1828. Vistos: Se aprueba la adjudicación solicitada por D. Baltasar de Noa en el escrito de focas 133 de los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Pedro Martínez y Da. Margarita Febles en el precio de su tasación con la sola baja de un 15 por ciento y con inclusión de aquellos en que obra la mejora hecha por los testadores. Se condena a pasar por dicha adjudicación y puesta la hipoteca en que han convenido los interesados en lugar de la fianza devuélvanse los autos al Albacea para que presente la cuenta y relación jurada pero previamente liquídense las costas y páguense por el adjudicatario = Vives = Rodríguez = Jorge Díaz Velásquez

**Notas:**

- No contiene testimonios de documentos ni partidas.
- El proceso, como su nombre lo indica se concentra en la reclamación del pago de las costas al adjudicatario de los bienes, Noa, y finaliza el cuaderno inconcluso.
- En 12 de enero de 1828, D. Manuel Carrillo, curador de sus nietos, que eran hijos de D. Pedro Martínez dice que el adjudicatario se retiró al campo pretextando que iba a buscar dinero para el pago de las costas, a mediados de diciembre de 1827, y no lo ha hecho ni antes ni después de las fiestas. Pide se le envíe orden cometida al Capitán del Partido de Callajabos, donde vive D. Baltasar de Noa.
- Se comisionó un ministro sin lograrlo, por lo que D. Agustín Espinosa de los Monteros, Albacea de D. Pedro Martínez y de Da. Margarita Febles, pide se libre orden para que comparezca en esta Ciudad y Oficio del Escribano con apercibimiento.
- Se manda a embargarle bienes equivalentes en 30 de enero de 1829.
- La notificación se dice haber sido hecha en el Partido de Candelaria en el cafetal morada de D. Baltasar de Noa. Se el embargaron dos esclavos que condujeron a la Habana y se depositaron juntos en poder de D, Carlos Baeza, Mayordomo de Propios.
- El Albacea pide se le permita el remate de los dos negros embargados y se encontró que uno de ellos estaba hipotecado a favor de D. José Joaquín Ramos por lo que pide se dirijan los apremios a otros siervos para evitar demoras.
- Se mandó orden para intimar el pago al Pedáneo de Santa Cruz de los Pinos.
- Se dirige D. Baltasar Noa y dice que ha proporcionado otros dos esclavos de dichos bienes para ser rematados el 28 de febrero de 1829.
- Vuelve a dilatarse el proceso porque Noa no ha nombrado perito tasador de los esclavos a rematar. Se mandan a reamar sin su respuesta.
- En 13 de marzo 1829, protesta el Albacea de que Noa no ha cumplido con las condiciones de la adjudicación. Y pide se sira mandar que se certifiquen por el anotador de hipotecas los gravámenes que sufren los dos esclavos adjudicados que van a ser rematados.

- No hay postor y se insisten anunciar los pregones en diferentes partes de la ciudad. Se promueve una nueva tasación.
- El 30 da abril de 1829, el Albacea se opone a la entrega de los bienes adjudicados a Noa en tanto no haga las escrituras de aseguramiento y cumpla sus obligaciones.
- El Albacea pide se intime a Noa que de no dejar concluido los acuerdos se le condenará al pago de estas costas. Finaliza el cuaderno, inconcluso el incidente.

## **Parroquiales3nov09A:**

### **Arzobispado:**

- **Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio.** 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. **Se adjunta.**
- **Dispensa de amonestaciones. D. Dionisio Martín de Velasco y Da. María de la Merced Zequeira.** 1854. Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 54, Número 5. **Se adjunta.**

### **Sobre Martínez de Velasco:**

**Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio.** 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72.

### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: (Martínez)\* y Cañizares, Avelina Apolonia** (Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, Libro 10 de Bautismos de Blancos, folio 155, partida número 648):

En la Iglesia Parroquial de Ingreso de San Atanasio del Copey o Guaracabulla, con residencia en Placetas, a 21 de enero de 1876, yo, el Presbítero D. Perfecto Lago y Álvarez, Cura Interino de la misma, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 de diciembre próximo pasado, se le puso por nombre, Avelina Apolonia, hija de Da. María Cañizares, natural de Santa Clara y vecina de esta feligresía, padre desconocido. Abuelos maternos, D. Francisco y Da. María de Jesús Carvajal, naturales de Santa Clara, fueron padrinos, D. Casiano Gutiérrez y Da. Amelia Martínez, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas. Y para constancia, lo firmé = Perfecto Lago y Álvarez

\*: Fue legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres celebrado en dicha Iglesia el 8 de noviembre de 1883. Fueron su padres: D. Manuel Polonio Martínez de Velasco, natural de Santa Clara, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad Rodríguez; y Da. María de la Paz Timotea Cañizares, hija natural de D. Francisco y de Da. María de Jesús Carvajal.

**Fuente:** Copia expedida en Placetas, el 16 de julio de 1892 por el Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de la iglesia de ingreso de San Atanasio de Guaracabulla con residencia en la Villa de Placetas. En: Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. File: Parroquiales3nov09A.



**Copia de la partida de bautismo de: (Martínez)\* y Cañizares, Eleuteria Perfecta (Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, Libro 11 de Bautismos de Blancos, folio 24, partida número 73):**

Sábado 23 de junio de 1877, D. Manuel Baeza y Beltrán, Cura Coadjutor de la Parroquial de Ingreso de San Atanasio de Guaracabulla, en Placetas, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el 17 de abril del año pasado, a la que puse por nombre, Eleuteria Perfecta, hija de padre desconocido y de Da. María Cañizares y Carbajal, natural de esta Parroquia y vecindad. Abuelos maternos, D. Francisco y Da. María de Jesús; padrinos, D. José Manganell, natural de Cataluña, y Da. Carmen Tomás, a los que advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Manuel Baeza

\*: Fue legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres celebrado en dicha Iglesia el 8 de noviembre de 1883. Fueron su padres: D. Manuel Polonio Martínez de Velasco, natural de Santa Clara, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad Rodríguez; y Da. María de la Paz Timotea Cañizares, hija natural de D. Francisco y de Da. María de Jesús Carvajal.

**Fuente:** Copia expedida en Placetas, el 16 de julio de 1892 por el Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de la iglesia de ingreso de San Atanasio de Guaracabulla con residencia en la Villa de Placetas. En: Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. File: Parroquiales3nov09A.

**Copia de la partida de bautismo de: (Martínez)\* y Cañizares, Eleuteria Perfecta de la Caridad (Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, Libro 11 de Bautismos de Blancos, folio 158, partida número 342):**

A lo 16 día de mayo de 1879, el infrascrito Cura Párroco de la Iglesia de San Atanasio de Guaracabulla, bauticé solemnemente a una niña que nació el 18 de abril último, a la que puse por nombre, Eleuteria Perfecta de la Caridad, hija de padre desconocido y de Da. María Cañizares, natural de esta feligresía. Abuelos maternos, D. Francisco y Da. María de Jesús Carbajal; padrinos, D. Esteban Rodríguez y Da. Jacinta Martínez, a los que advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y por ser así lo firmo = Manuel Baeza

\*: Fue legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres celebrado en dicha Iglesia el 8 de noviembre de 1883. Fueron su padres: D. Manuel Polonio Martínez de Velasco, natural de Santa Clara, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad Rodríguez; y Da. María de la Paz Timotea Cañizares, hija natural de D. Francisco y de Da. María de Jesús Carvajal.

**Fuente:** Copia expedida en Placetas, el 16 de julio de 1892 por el Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de la iglesia de ingreso de San Atanasio de Guaracabulla con residencia en la Villa de Placetas. En: Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de

sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. File: Parroquiales3nov09A.

**Copia de la partida de bautismo de: (Martínez)\* y Cañizares, Domingo Santiago de la Caridad** (Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, Libro 11 de Bautismos de Blancos, folio 269, partida número 520):

Jueves 28 de octubre de 1880, yo, Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de esta Iglesia de San Atanasio de Guaracabulla, bauticé solemnemente conforme al Ritual Romano, a Domingo Santiago, que nació el día 15 de septiembre proximo pasado, hija de padre desconocido y de Da. María Cañizares, natural de Remedios y vecina de esta feligresía. Abuelos maternos, D. Francisco Cañizares y Da. María de Jesús Carbajal; padrinos, D. Antonio Gutiérrez y Da. Mercedes Carrillo, a quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = Licenciado Domingo José Troya

\*: Fue legitimada por el subsiguiente matrimonio de sus padres celebrado en dicha Iglesia el 8 de noviembre de 1883. Fueron su padres: D. Manuel Polonio Martínez de Velasco, natural de Santa Clara, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad Rodríguez; y Da. María de la Paz Timotea Cañizares, hija natural de D. Francisco y de Da. María de Jesús Carvajal.

**Fuente:** Copia expedida en Placetas, el 16 de julio de 1892 por el Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de la iglesia de ingreso de San Atanasio de Guaracabulla con residencia en la Villa de Placetas. En: Instancia de D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. File: Parroquiales3nov09A.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Da. María de la Paz Timotea Cañizares** (Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, Libro 3 de Matrimonios de Blancos, folio 174, partida número 471):

En la Iglesia Parroquial de San Atanasio de Guaracabulla, a 8 de noviembre de 1883, yo, presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Interino de la misma con residencia en la Villa de Placetas, precedidas las diligencias ordinarias y leídas las tres canónicas proclamas en tres días festivos si resultar impedimento alguno canónico ni civil, desposé por palabras de presente y seguidamente velé conforme al Ritual Romano, a D. Manuel Polonio Martínez Velasco, natural de Santa Clara, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad Rodríguez, y a Da. María de la Paz Timotea Cañizares, natural de esta Parroquia, hija natural de D. Francisco y de Da. María de Jesús Carbajal; ambos contrayentes fueron examinados y aprobados en Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron, siendo sus padrinos, D. Francisco de León y Da. Mercedes Martínez y testigos, D. Manuel María Valdés y D. José Álvarez, y lo firmé = Licenciado Domingo José Troya

**Fuente:** Copia expedida en Placetas, el 16 de julio de 1892 por el Presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura Párroco Interino de la iglesia de ingreso de San Atanasio de Guaracabulla con residencia en la Villa de Placetas. En: Instancia de D. Manuel

Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, acerca de la naturalización y legitimación de sus hijos por subsiguiente matrimonio. 1892. Arzobispado de La Habana, Fondo Legitimaciones, Legajo 113, Número 72. File: Parroquiales3nov09A.

**Escrito.** En la Villa de Placeta, parroquia de Guaracabulla, a 18 de julio de 1892, ante mí, el presbítero Licenciado D. Domingo José Troya, Cura inteirno y Notario Eclesiástico de la misma, compareció D. Manuel Polonio Martínez de Velasco y Rodríguez, natural de Santa Clara, vecino de ésta, casado, labrador, de 42 años de edad, hijo legítimo de D. Manuel y de Da. María de la Caridad de sus apellidos, y dijo que en Da. María de la Paz Timotea Cañizares y Carbajal, natural y vecina de ésta, soltera, en la fecha que se referirá, de 33 años de edad e hija natural de D. Francisco y Da. María Trinidad de sus apellidos, sin resultar impedimento para contraer matrimonio como lo hicieron en la Villa de Placetas, el 8 de noviembre de 1883, tuvieron por sus hijos a: Da. Avelina Apolonia, nacida el 20 de diciembre de 1875 y bautizada el 21 de enero del años siguiente; Da. Eleuteria Perfecta, nacida a 17 de abril de 1877 y bautizada a 23 de junio del propio año; a Da. Eleuteria Perfecta de la Caridad, nacida el 18 de abril de 1879 y bautizada el 28 de abril del mismo año; y a D. Domingo Santiago, nacido el 15 de septiembre de 1880 y bautizado el 28 de abril del mimo año; todos naturales de Guaracabulla, según sus partidas de bautismo lo acreditan y queriendo cumplir con un deber de conciencia desea reconocerlos por sus hijos y de la dicha Da. María de la Paz Cañizares; y ésta manifestó su conformidad asegurando que es el padre de los referidos hijos. Fueron testigos, D. Rafael García Serrano, D. Manuel Valdés y Vidó y D. José María Lorenzo y Borges, todos mayores de edad, vecinos y presentes quienes afirman ser cierto todo cuanto han expresado lo declarantes y para que conste firmaron.

**Auto.** Habana, el 27 de julio de 1892. Vistos: Líbrese orden al Párroco de Guaracabulla para que al margen de lo s documento se anote que éstos hijos naturales han sido legitimados por el subsiguiente matrimonio celebrado en aquella Iglesia Parroquial de sus padres, y es su padre, D. Manuel Polonio Martínez Velasco y Rodríguez, natural de Santa Clara, celebrado el 8 de noviembre de 1883, y tienen por abuelos paternos a D. Manuel y Da. María de la Caridad = Manuel Obispo de La Habana = por mandando de Su Señoría Ilustrísima D. Francisco Bautista Casas Secretario

**Dispensa de amonestaciones. D. Dionisio Martín de Velasco y Da. María de la Merced Zequeira.** 1854. Arzobispado de la Habana, Fondo Dispensas matrimoniales, Legajo 54, Número 5.

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana el 13 de diciembre de 1854, D. Dionisio Martín de Velasco dice que después de tener tratado matrimonio con Da. María de la Merced Zequeira, vecina de la Villa de Guanabacoa a cuyo fin ha practicado diligencias ante el Tribunal Eclesiástico como comprueba la licencia adjunta, su prometida tiene que salir a la Península dentro de dos ó tres días y deseando verificar su matrimonio, suplica se le dispensen las tres canónicas amonestaciones previa la justificación de lo expuesto.

**Notas:**

- El expediente contiene la licencia expedida en la Habana, el 18 de diciembre de 1854, al Cura de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Guanabacoa para que en tres días festivos se amoneste a D. Dionisio Martínez de Velasco, natural de Poza, Provincia de Burgos, hijo legítimo de D. José Martínez de Velasco y de Da. Felipa Alonso, soltero, y a Da.

María de la Merced Zequeira, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Simón de Zequeira y de Da. María de la Merced de la Trinidad Canalejo, soltera, que pretenden contraer matrimonio, y no resultando impedimento, los despose y vele.

● Se toma declaración jurada a testigos ante el Secretario D. Domingo García Velayos, sobre conocen y saben que los contrayentes tengan algún impedimento: D. Cándido Véliz, natural de Santander, vecino soltero, de 27 años; D. Agustín Falcón, natural de Matanzas, vecino, de 26 años; D. Clemente Mora, natural de Madrid, vecino, sastre de profesión, de 32 años; y al pretendiente, natural de Burgos, vecino de esta ciudad y soltero.

Auto. Habana, 14 de diciembre de 1854. Vistos: Apruébase la información producida por D. Dionisio Martínez de Velasco en solicitud de dispensa de las tres canónicas amonestaciones para casarse con Da. María de la Merced Zequeira, y en consecuencia, accedemos a dicha solicitud mandando a despachar la licencia ordinaria al Cura de Ascenso de Guanabacoa para que proceda a su celebración en la forma ritual no constándole de impedimento alguno y siendo de su feligresía la novia

El Obispo

Por mandado Su Señoría Ilustrísima  
D. Domingo García Velayos  
Secretario

## **Parroquiales4nov09:**

### **Nuevo testamentos:**

1.- Testamento de Nicolás Martín de Velasco y Gómez. Protocolos de Ortega Año 1706, folios 1-3 vto. **Se adjunta.**

### **Nuevas testamentarías:**

4- Testamentaría de Da. María de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero. Año 1793. Escribanía de Valerio, Legajo 652, Número 9637. **Se adjunta.**

5.- Testamentaría de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. **Se adjunta. Primera parte.**

## **Pendientes**

### **Nuevas testamentarías:**

5.- Testamentaría de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. **Continuar la revisión.**

2.- Autos que contiene la segunda pieza de los que se han obrado por el fallecimiento de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 481, Número 6976.

3.- Testamentaría de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1770. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 381, Número 9 (2 piezas).

4- Testamentaría de Da. María de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero. Año 1793. Escribanía de Valerio, Legajo 652, Número 9637.

## **Testamento de Nicolás Martín de Velasco y Gómez**

Fue otorgado en la Ciudad de San Cristóbal de la Habana, el primero de enero de 1706, ante Bartolomé Núñez y testigos, el Teniente Ignacio Núñez, Escribano de Su Majestad, ... Núñez, Pablo Sánchez, Juan Rodríguez... y Lorenzo Cano.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Nicolás Martín de Velasco, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de Diego Martín de Velasco y de Juana Gómez, ésta difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de la Ayuda de Parroquia del Santo Cristo del Buen Viaje, dejando la disposición de los acompañantes, clérigos y religiosos a la voluntad de su esposa legítima Ursula Valero, así como las misas que mandare decir por su Alma.
- Manda se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que se den a la Archicofradía del Santísimo, sita en dicha Parroquia del Santo Cristo del Buenviaje 4 ducados; y a la Casa Santa y Lugares de Jerusalén, 8 reales.
- Manda que las demás misas que mande decir su mujer se digna a su voluntad y de digan 10 misas rezadas por las Animas del Purgatorio y todo de pague de sus bienes.

- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con la dicha Ursula Valera y cuando lo contrajeron ella no trajo bienes dotales, y él llevó por capital 1500 pesos en el valor de un corral nominado Caiguanabo; y ...cientos pesasen la mitad de un.... Durante dicho matrimonio ha habido y.... por sus hijos legítimos a: Joseph;... (Diego); Atanasio; Juana; Ana y María Martín, que al presente viven.
- Declara por sus bienes la casa de su morada de techo de guano y embarrado y sobre el solar ..... impuestos...a favor del Monasterio del Señor San Agustín, cuyos réditos tiene pagados hasta ... y le pertenecen....
- Declara por más bienes un corral nombrado *Cayguanabo*, con todos los ganados, fábricas y demás cosas que se hallen, sobre el cual declara que están impuestos mil pesos de principal de la Capellanía de que es Capellán D. Juan Pupo, Presbítero.
- Declara asimismo por sus bienes otro corral nombrado *Galalón*, con todos los ganados, fábricas y demás cosas que le pertenecen sobre el cual declara que están impuestos 100 ducados de principal a favor de los herederos de D. Matheo Moroto.
- Declara por más bienes otro corral nombrado *Santa Catharina*... con sus ganados, fábricas y demás cosas que le pertenecen sobre el cual declara estar impuestos 1000 pesos de principal a favor de la Capellanía de que es Capellán D. Juan Cardoso, Presbítero.
- Declara tener arrendado dicho corral *Santa Catharina* a Juan de la Vega...
- Declara por más bienes 70 pesos que le debe Atanasio Gómez; Joseph de León le adeuda..... Manda se cobren.
- Declara que debe a Lorenzo Álvarez, 18 pesos, a D. Isidoro Pita de Figueroa, veinte y .. pesos... Manda se paguen.
- Declara que lleva cuenta con el Alférez... Hernández Castellanos y lo que se le debiere que se le pague,.
- Declara que de las demás deudas que no hace memoria darán razón Ursula Valero y Joseph..., su mujer e hijo, y que se esté por lo que estos digan.
- Nombra por Albaceas a la dicha Ursula Valero, su mujer, al dicho Joseph Martín, su hijo, y a Diego Rodríguez, su sobrino, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: Joseph; Diego; Atanasio; Juana;... (Ana); y Maria Martín.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ortega Año 1706, folios 1-3 vto. File: Parroquiales4nov09,

#### **Nuevas testamentarías:**

**Testamentaria de Da. Maria de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero.** Año 1793. Escribanía de Valerio, Legajo 652, Número 9637.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en 12 de agosto de 1793, el Excmo. Sr. D. Luis de las Casas Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y de la Isla por Su Majestad, dice que se le ha participado que en el Partido del Guayabal ha fallecido D. Antonio Izquierdo, bajo memoria que otorgó

ante el Capitán de dicho Partido y para proceder a las diligencias que correspondan manda formar este auto, librándose orden al referido Capitán para que remita de inmediato la citada memoria y con las demás diligencias obradas sobre el particular.

**Diligencias.** En el Partido de Bauta en 13 de agosto de 1793, D. Juan Bautista del Castillo, Capitán de dicho Partido, para proceder a las diligencias establecidas nombra por testigos de asistencia a D. Francisco Fernández Palacio, Domingo Rodríguez de la Cruz y Domingo Rodríguez. Pasaron a la casa del difunto para recolectar las llaves que se depositaron en la viuda.

El inventario simple consistió en: unas espuelas de plata, una silla de medio uso, un machete; 3 esclavas (una negra, una china y una mulatita); 4 yuntas de bueyes y novillos, yeguas y otros animales; y una tabla de maíz.

### **Testamento. D. Antonio Izquierdo**

Fue otorgado en el Partido de Bauta, el 6 de agosto de 1793, ante el Capitán de dicho partido, Juan Bautista del Castillo, y testigos, Domingo Hernández, Francisco Fernández Palacios, Felipe Gómez y Domingo Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Antonio Izquierdo, vecino de este Partido de Bauta, hijo legítimo de legítimo matrimonio de Juan de Dios Izquierdo y de Lucia Cordero.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en donde corresponda a su feligresía.
- Declara ser casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Maria Bargas y haber tenido por sus hijos legítimos a: Dolores; Isabel; María; y Basilio Izquierdo.
- Declara por sus bienes 3 negros que nombra; 4 yuntas de bueyes, 2 caballos.
- Declara que tiene en l potrero de su señor padre unas vacas de las cuales dará cuenta pues lo deja a su voluntad.
- Declara que Javier Padilla le debe 13 pesos; Juan Rodríguez 6 pesos; Matheo García, 8 pesos y 4 reales; Juan Pita, 10 pesos y el importe de los meses a razón de un peso cada mes que estuviere, lo que consta de sus apuntes; Josef de Ledesma le debe 24 pesos con más una vaca que le vendió en 14 pesos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Albaceas a D. Lorenzo de Bargas y en segundo lugar a D. Juan de Dios Izquierdo, el primero, su suegro, y el segundo, su señor padre con prórroga.
- Declara que las demás deudas pasivas y activas darán razón sus Albaceas y obran en sus apuntes.
- Revoca, etc...

**Nota al final:** Que al tiempo de firmar expresó el otorgante le debía Domingo Rodríguez de la Cruz, 7 pesos y manda se en fho. ut supra.

**Otra:** Que advirtió el testador que unos bueyes que tiene en su potrero (son) de D. Cristóbal Morales, el día último de agosto los ha de sacar y entregar a sus Albaceas 110 pesos.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 3 de septiembre de 1793, por Gabriel Ramírez. En: Testamentaría de Da. Maria de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero. Año 1793. Escribanía de Valerio, Legajo 652, Número 9637, folios 3 – 6 vto. . File: Parroquiales4nov09.

**Declaraciones de testigos.** En el partido del Guayabal, en 20 de agosto de 1793, ante el Teniente de dicho partido D. Ignacio Josef Álvarez y dos testigos de asistencia, Andrés Chávez y Jacinto Quintero, declararon los de la memoria testamentaria del difunto:

- Domingo Rodríguez de al Cruz, natural de la Isla de Palma, vecino del Partido de Bauta, soltero, de 29 años.
- Domingo Hernández, natural de la laguna, vecino, casado, labrador, 40 años
- D. Josef Borroto, natural de la Havana, vecino soltero, 22 años.
- D. Francisco Fernández Palacio, vecino, soltero, 29 años.

**Copia de la partida de defunción de: Izquierdo y Cordero, Antonio** (Iglesia Parroquial de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario, Libro Primero de Entierros de Blancos, folio 7, partida número 44):

En 10 de agosto de 1793 años, en la Iglesia Auxiliar titulada San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal, di sepultura eclesiástica a D. Antonio Izquierdo, hijo legítimo de D. Juan de Dios Izquierdo y Da. Lucia Cordero, naturales de la Havana. Declaró ser casado con Da. María de Bargas. Otorgó su testamento ante el Capitán D. Juan Bautista del Castillo. ...sacramentos y lo firmé = Bachiller Antonio Alemán

**Fuente:** Copia expedida Guayabal, el 20 de agosto de 1793, por el Bachiller D. Antonio Alemán y Sayas, Vicario Juez Eclesiástico del Partido del Guayabal y su jurisdicción, Presbítero Cura de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal. En: Testamentaría de Da. Maria de Vargas y su consorte, D. Antonio Izquierdo y Cordero. Año 1793. Escribanía de Valerio, Legajo 652, Número 9637. File: Parroquiales4nov09.

**Notas:**

- En auto el 2 de septiembre de 1793, se aprueban las diligencias se nombra por tenedor de bienes a D. Lorenzo de Bargas, el primer Albacea.
- En 7 de junio de 1793, se recibió juramento ante Gabriel Ramírez, a los testigos, D. Isidro y D. Francisco Cordero de que le consta que D. Pablo de Bargas, vecino de la Havana, y la viuda de D. Antonio Izquierdo, Da. María Francisca de Bargas son hermanos e hijos de D. Lorenzo de Bargas, a los efectos de demostrar su parentesco con los menores herederos de los que debe ser curador ad lites.

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Havana, en primero de octubre de 1793, el Señor D. Joseph Ilincheta Teniente de Gobernador y Asesor General de esta Ciudad, encargado del Gobierno Político por ausencia del Gobernador dice que se le ha participado la muerte en el barrio del Horcón de Da. Maria e Bargas, mujer legítima que fue de D. Antonio Izquierdo sin haber otorgado testamento, dejando hijos menores y algunos bienes. Mandó a levantar el presente auto de proceder y las diligencias correspondientes. Mandó que se le entregasen las llaves recolectadas a Da. Merced González, su madre.



**Notas:**

- Por auto de 4 de octubre de 1793, se declaró haber fallecido intestada Da. María de Bargas y se mandó a correr sus autos en la propia escribanía que los de su difunto esposo, los cuales corrían ya en dicho Tribunal.

**Escrito.** En 18 de octubre de 1793, D. Pablo de Bargas, curador de los menores hijo de Antonio Izquierdo dice que se le han entregado para que promueva y habiéndolos inspeccionado encuentra que la memoria testamentaria que otorgó por ante el Capitán del Partido de Bauta y demás diligencias practicadas constan y que se declaró por testamento nuncupativo por auto de 2 de septiembre de 1793. Asimismo que obran las diligencias de haber fallecido intestada Da. María de Bargas, viuda del anterior y madre de sus menores representados y en consideración a que no se habían hecho inventarios y adjudicación de los bienes suplica se sirva disponer que se verifiquen los inventarios y tasaciones ,de los bienes que están en el campo, por Juan Thomas Jurado, y de los bienes existentes en la Ciudad o extramuros de ésta ,por D. Josef de Ulloa.

**Nota:** D. Lorenzo de Bargas, Albacea y Tenedor de Bienes De D. Antonio Izquierdo manifestó su conformidad con los tasadores propuestos por el curador de los menores herederos

**Inventarios. Da. María de Bargas**

Tres esclavas, ropa de uso; ropaje cama, 435 pesos 3 reales; y prendas de su uso(aretes de aguacate de esmeraldas, rosario y manilla de oro), 143 pesos.

**Inventarios. D. Antonio Izquierdo**

D. Juan de Dios Izquierdo declaró tener de su hijo difunto 18 reses: 8 vacas con sus crías y tres más con 6 toros y 1 novillo. Además, ropa de su uso,, espuelas, machete, hebillas, pailas de cobre, calderos, candeleros, 2 fuentes de loza vasta y 16 platos de loza fina, plasticos de lo mismo, vasos de cristal, espejo, 4 yuntas de bueyes, animales, tabla de maíz dulce; por un total de 3963 pesos.

**Cuenta y declaración jurada de D. Lorenzo de Bargas, Albacea Tenedor de Bienes de ambos difuntos.** En 20 de noviembre de 1793, se presentó la cuenta la que arrojó un cargo de 1160 pesos; data de 650 pesos 4 reales; resto de 509 pesos 4 reales.

**Cuenta de división y partición.** Fue elaborada por D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador de Cuentas Judiciales por Su Majestad de esta Ciudad,, el 29 de noviembre de 1793: Cuerpo de bienes de 1157 pesos 3 reales; liquido para los herederos, 428 pesos 5 reales los cuales divididos a partes iguales entre los 4 herederos tocaron cada uno a 107 pesos 1 real: María Dolores; Isabel; María; y Basilio Izquierdo.

**Auto.** Habana, 3 de diciembre de 1793. Vistos: De conformidad con las partes se aprueba la cuenta de división presentada por D. Gabriel Ramírez de Soto por fallecimiento de D. Antonio Izquierdo y Da. Maria de Bargas y par su mayor firmeza de da la autoridad judicial, liquidense y págüense las costas = Casas = Ilincheta

**Testamentaria de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. Año 1800.**  
Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. **Primera parte.** (Mal estado)

**Juez:** Gobernador Político

**Asesor:** Asesor General

**Escribano:** Gabriel Ramírez

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 9 de septiembre de 1800, el Excmo. Sr. D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General dijo que se le acababa de informar haber fallecido en el Partido de Guanajay, Da. María Josefa de Bargas, mujer legítima de D. Agustín López, bajo memoria que otorgó ante uno de los Jueces Pedáneos de dicho Partido, dejando diferentes bienes e hijos menores y para asegurarlos y proceder a las diligencias correspondientes se levanta el presente.

**Auto de proceder.** En el Partido de Guanajay, en ... septiembre de 1800 años, D. Juan Ruiz Cañete Teniente Juez Pedáneo de dicho Partido dijo que se le había participado el fallecimiento de Da. Josefa Bargas y habiendo otorgado testamento, dejando bienes e hijos menores y para proceder se levanta este auto. Nombró por testigos de asistencia en las diligencias a D. José Andreu y D. Cayetano Pérez.

**Diligencias.** En el propio día pasaron a la casa mortuoria y dieron fe de muerte. Se recolectaron las llaves y las depositaron en el viudo D. Agustín López quien declaró por los bienes de la difunta: una casa de embarrado, cobijada de guano de cana y un colgadizo a la calle real con puertas de cedro; muebles; baúles; hierros de planchar; 4 tenedores, 2 cucharas de plata, ropa de su uso; prendas de oro; 5 esclavos; y animales. Preguntado el viudo declaró por sus hijos y de la difunta a: Agustín, de 8 años; Maria de la Caridad Remigia, de 10 años; Maria Eusebia que murió; Josefa Felicia, de 4 años; Maria del Rosario Juliana, de 10 meses, y expresó que Maria Eusebia había fallecido el mismo día que su madre.

En el propio día pasaron a la casa de D. Juan Morales, curador de los menores hijos de Da. Josefa Vargas para que dentro del quinto día pareciera ante el Tribunal a afianzar y discernirle el encargo.

**Certificación de defunción de: Bargas y Fajardo, Josefa** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro no se indica):

El día 7 del corriente se le dio sepultura, amortajada con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, como lo pidió, al cadáver de Da. Josefa de Bargas, natural de la Ciudad de la Havana e hija legítima de D. Dionisio y Da. Josefa María Fajardo, la que otorgó su testamento por ante el Teniente de este Partido, D. Juan Ruiz Cañete, en el cual declaró ser casada y velada con D. Agustín López, de cuyo matrimonio tiene por sus hijos legítimos a D. Agustín, Da. María Caridad; Da. María Eusebia, Da. María Josefa y Da. Maria Julia, todos menores de edad. Mandó que se diesen dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusa la de San Lázaro; que se dijeran las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio, una cantada el día de la Natividad de Nuestra Señora y otra en la octava de Nuestra Señora de la Merced. Nombró por su Albacea Tenedor de bienes al referido su marido a cuya disposición dejó lo demás de su funeral, la que falleció habiendo recibido los santos sacramentos, y para que conste lo firmé = Manuel Josef Quesada

**Notas:**

- El Albacea otorga poder a D. Lorenzo de Bargas par que lo represente, en la Ciudad De la Havana, el 5 de septiembre de 1800, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Francisco Machado, D. Miguel Caballero y D. Ignacio Zendoya.
- D. Juan Morales dice ser curador nombrado por la difunta de sus hijos menores y acepta, jura afianza el cargo.

**Testamento. Da. Josefa Vargas**

Fue otorgado en el pueblo de Guanajay, el 3 de septiembre de 1800, ante el Teniente Juez Pedáneo de dicho partido D. Juan Ruiz Cañete y testigos, D. Josef Carbonel, D. Pedro Rodríguez, D. Juan Morales, D. Francisco Ramos y D. Antonio Py.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Josefa Bargas, natural de la Havana, hija legitima de D. Dionisio Bargas y Da. Maria de Regla Faxardo, naturales de la Havana y vecinos de esta ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultura en la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y si fuera hora de celebrar al tiempo de su entierro se le de de cuerpo presente lo que encarga a sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida las del Señor San Lázaro.
- Declara haber contraído matrimonio hace 11 años, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Agustín López, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Agustín; María de la Caridad; Maria Eusebia de Regla; María Josefa Cecilia; y Maria del Rosario Juliana; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes algunos.
- Declara por sus bienes la casa situada en la Calle Real de dicho pueblo que hace frente a una esquina de la plaza de la iglesia, de guano y embarrado, 5 esclavos, animales y lo demás que se halle en el tiempo de su fallecimiento más las prendas de oro y plata de su uso, de lo que darán razón sus Albaceas..
- Declara deber a Da. Josefa Velázquez, 400 pesos: a D. Pedro Rodríguez, 89 pesos; a D. Antonio Pasqual, 97 pesos; a D. Ignacio Morales, lo que éste dijere. Manda se paguen.
- Declara que D. Rafael Moreno le debe 300 pesos constante de un recibo firmado; D. Miguel Pérez, 170 pesos y 4 cochinos cuyo precio no tiene presente; Juan Govea le debe 55 pesos; Juan Antonio La Antigua le debe 240 pesos de los animales que le dejó de sobra en la hacienda *El Aguacate* y 80 pesos que le prestó en plata y otras deudas más. Manda se paguen.
- Declara que con consentimiento de su marido deja libre a su esclava Maria del Rosario después que haya criado a sus hijos y elegido estado.
- Manda que el lunes próximo de Nuestra Señora se le cante una misa a la Virgen de Regla llevándole a la Iglesia su Imagen en una urna.
- Manda que después de su fallecimiento se entregue a su hija Maria del Rosario Juliana a su madrina de bautismo, Da. Juliana Moral, para que la eduque y guíe su crianza y enseñanza hasta que elija estado, que así es su voluntad.

- Manda que se le cante una misa a Nuestra Señora de la Mercedes durante los días de su novena.
- Declara que debe a Nuestra Señora de Regla una novena de misas con luz encendida y un niño de plata de 4 pesos. Manda se le digan y se le encienda la luz, encargando de esto a su marido.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido marido a quine concede el tiempo mayor que pudiera necesitar.
- Nombra por curador ad lites de sus hijos a D. Juan Morales con releo de fianza por la confianza y satisfacción que tiene de sus cristianos proceder
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida Guanajay, el 10 de septiembre de 1800, por D. Manuel Josef de Quesada, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay y Auxiliares de su jurisdicción y en ella, Vicario Juez Eclesiástico. En: Testamentaría de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808, folio 25-29. File: Parroquiales4nov09,

## **Parroquiales5nov09:**

### **Nuevas testamentarias:**

5.- Testamentaria de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo. Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. **Se adjunta segunda parte** (Ver file Parroquiales4nov09).

2.- Autos que contiene la segunda pieza de los que se han obrado por el fallecimiento de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 481, Número 6976. Se adjunta. **Se adjuntan.** (Muy mal estado)

3.- Testamentaria de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1770. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 381, Número 9 (2 piezas). Segunda pieza compactada (cuenta de división y partición). **Se adjuntan notas.** (Muy mal estado)

### **Nuevas testamentarias:**

**Testamentaria de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo.** Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. **Se adjunta segunda parte** (Ver file Parroquiales4nov09).

**Notificación, aceptación y afianzamiento del curador.** En la Ciudad de la Habana, el 10 de diciembre de 1800, se hizo saber a D. Juan Bernardo Morales el auto antecedente en su persona y dijo que aceptaba el nombramiento de curador que por una de las cláusulas de su testamento le hizo la difunta, Da. María Josefa de Vargas, de sus menores hijos y presenta por fiador a D. José María García, que firmó junto con él ante Gabriel Ramírez y testigos.

### **Notas:**

- Se procede a la tasación de los bienes inventariados que aprueba el curador.
- En 6 de febrero de 1801, el viudo Albacea pide que le sean adjudicados por el valor de tasación y que asegurará las porciones de los menores.
- Se aprueba las adjudicaciones por auto de 19 de febrero de 1801 del Gobernador Someruelos y manda se le entreguen los autos el Albacea para que presente la cuenta y declaración jurada.
- El Albacea presenta la cuenta el 20 de marzo de 1801 que arroja un cargo de 3990 pesos, data de 1905 pesos 4 reales y alcance de 2085 pesos 4 reales.
- Entre los recibos que adjunta la cuenta hay uno fechado en Guanajay, el 9 de febrero de 1801, firmado por Josef Antonio Herrera, de haber recibido lo que se le adeudaba de manos de un hermano del Albacea, D. Juan Ramón López.

**Cuenta de división y partición.** D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador de Cuentas Judiciales de esta ciudad presenta la cuenta en la Havana, el 13 de abril de 1801, la cual arrojó: un cuerpo de bienes de 3995 pesos; el haber de la difunta de 972 pesos 1 real; y el líquido de los herederos, de 837 pesos 1 real, el cual dividido a partes iguales entre los 5 herederos tocaron cada uno a 167 pesos 3 reales; D. Agustín; Da. María de la Caridad; Da. María Eusebia; Da. Maria Josefa y Da. María del Rosario.

**Nota:** La conclusión se dilata porque el Albacea no acaba de afianzar el dinero de las legítimas de sus hijos

**Escrito.** En 31 de julio de 1801, D. Agustín López dice que por arias providencias se le ha prevenido que dentro del quinto día asegure el haber de sus 5 menores con apercibimiento de lo que haya lugar y comoquiera que de ellos han perecido dos como consta de las certificaciones que presenta sólo queda el haber de tres de ellos y comoquiera que entre los bienes que le adjudicaron a él hay una casa de valor de 850 pesos este valor es suficiente seguridad y suplica se sirva mandar que en ella se aseguren estas porciones.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: López y Bargas, María** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 98, partida número 706, tercera partida):

En 15 de septiembre de 1800 se le dio sepultura en esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay a Maria, párvula, hija legítima de D. Agustín López y de Da.= Josefa de Bargas, difunta, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 30 de julio de 1801, por D. Francisco Xavier Portillo Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: **Testamentaria de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo.** Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. File: Parroquiales5nov09.

**Copia de la partida de defunción de: López y Bargas, María** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 98, partida número 704, primera partida):

En 7 de septiembre de 1800 se le dio sepultura en esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay a Maria, párvula, hija legítima de D. Agustín López y de Da.= Josefa de Bargas, difunta, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 30 de julio de 1801, por D. Francisco Xavier Portillo Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: **Testamentaria de Da. María Josefa de Vargas y Fajardo.** Año 1800. Escribanía de Valerio, Legajo 590, Número 8808. File: Parroquiales5nov09.

**Autos que contiene la segunda pieza de los que se han obrado por el fallecimiento de Da. Juana de Vargas Machuca.** Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 481, Número 6976. Restaurado e ilegible.

**Juez:** D. Agustín Valdés

**Escribano Público:** Ignacio Rodríguez

**Escrito.** En septiembre de 1768, D. Joseph Fernández de Castro, en los autos de la testamentaria de Da. Juana Vargas Machuca, su difunta esposa, dice que la partida de los 240 pesos de las compañías celebradas en los esclavos Raphael y María del Rosario, carabalés, de D. Juan Hernández Izquierdo, de su yerno .....(al parecer para aclarar cuentas que debía incluir en su cuenta y relación jurada).

**Nota:** Se lee una notificación al Regidor de la villa de Guanabacoa, D. Phelipe Hernández Izquierdo para hacer saber un decreto (ilegible).

**Certificación.** En la Havana, el 31 de mayo de 1769, el Escribano Ignacio Rodríguez, certifica varias escrituras relativas a las gestiones del Albacea: de que por ante su antecesor, D. Cristóbal Núñez el 3 de junio de 1752, D. Juan de Espinosa Ximénez vendió realmente a D. Joseph Fernández de Castro, vecino, un colgadizo de mampostería y teja de que dijo ser dueño, frente al Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, lindando por un costado con el del Coronel D. Antonio... y por el otro, con el de Da. Mariana ..... por el precio de 1738 reales de esta manera... Asimismo certifica que por ante él, el 18 del corriente, Da. Inés González de Carvajal, viuda de D. Agustín de Sotolongo, Albacea Tenedora de Bienes otorgó que vendía a favor de D. Joseph Fernández de Castro cantidad de 300 pesos que había recibido que con 100 pesos componen 400 pesos los mismos que por escritura en este archivo el 18 de mayo de 1754 se obligó a pagar su difunto marido...

### **Testamento.**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, en ... de febrero de 1766 ante Ignacio Rodríguez, y testigos, D. Pablo Coto, D. Manuel Hernández Ugarte de hábitos clericales, D. Vicente Joseph Ramos, D. Juan de Dios Guzmán, D. Estanislao Granados y Phelipe Santiago Urrea.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Juana de Vargas Machuca, natural de la Ciudad de San Lúcar de Barrameda en los Reinos de Castilla y vecina de la Havana, hija legítima de D. Juan de Vargas Machuca y Da. María Conti, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora Sana Clara y sepultado en la Iglesia del Monasterio de carmelitas de Santa Teresa en el sepulcro que allí tiene D. Joseph Fernández de Castro, su legítimo esposo. dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las del año, una cada día, pagándose la cuarta episcopal y que se digan y paguen por D. Antonio Ignacio de Villa y por el Dr. D. Juan Manuel de Miranda, Presbíteros; que se den de limosna 15 ducados a la Cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Parroquial del Espíritu Santo y 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara ser Tercera de la Venerable Orden de Penitencia de Nuestro Padre el Señor San Francisco y Hermana del Escapulario de Nuestra Señora de la Merced y Cofradía del Carmen y ha cumplido con su obligación. Manda se de aviso de su fallecimiento a los Comisarios y Mayordomos para que le hagan los sufragios acostumbrados.
- Declara que habrá tiempo de 34 años que contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Fernández de Castro y sólo llevó por dote un aderezo de esmeraldas, Europa de verano blanca y 5 vestidos y el dicho su marido trajo 500 pesos según se lo ha expresado, de cuyo matrimonio no han tenido hijo alguno.

- Declara por sus bienes los adjudicados durante el matrimonio entre los cuales habrá 18 o 19 esclavos de servicio, prendas de oro y plata, ropa de su uso y el ajuar de casa y la plata en pesos de que dará razón su marido. Manda a sus Albaceas que se encarguen de que se realicen las diligencias necesarias para su descubrimiento y justiprecio.
- Manda que de lo mejor parado de sus bienes se impongan mil pesos de principal en fincas, en favor de la Cofradía de la Iglesia de San Francisco de Paula para que con sus réditos se costeen las cuatro fiestas primeras del Jubileo de 40 horas que se celebra en su octava y lo que sobrare se convierte en el adorno de dicho santo en su iglesia y que cumplido el tiempo de los 15 años de dicho Jubileo se impetere otro breve de Roma para que se perpetúe en su Iglesia el dicho ... de los réditos de dicho principal que han de correr a cargo del Capellán y Mayordomo de dicha Iglesia y Cofradía y su administración y distribución según su voluntad.
- Manda que de sus bienes se le entreguen a D. Juan Manuel de Miranda Presbítero Capellán y Mayordomo de dicha Iglesia y Cofradía del Señor San Francisco de Paula 300 pesos para que con ellos se haga traer y costear un terno entero blanco para que sirva en las fiestas del Jubileo y octava que se celebra a di8chj9o Santo en su Iglesia, que así es su voluntad.
- Manda que de sus bienes se impongan 2000 pesos a favor de Da. María Josepha de Bargas, hija legítima de D. Juan Bargas para que le sirvan de dote para entrar de religiosa en uno de los Convento de esta Ciudad y no teniendo efect9o el referido ..... pueda disponer de ellos a voluntad.
- Manda se impongan de sus bienes 4000 pesos en fincas de toda seguridad para que con ellos profesen en religión en uno de los Convento de esta Ciudad, Da. Mariana y Da. Simona de Hermosilla, hijas legítimas de D. Joseph de Hermosilla y de Da. Francisca de la Vega, aplicándole a cada una 2000 pesos y que en el interín que se les proporcione su entrada en religión goce de sus réditos el Convento de la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced de esta Ciudad par socorro de sus urgencias. Y si no profesara es su voluntad que quede el principal para dicho Convento para que sus religiosos le hagan sufragios porque este legado lo hace primeramente para que tomen le estado de religiosas y no de otra forma.
- Lega a Da. María y Da. Victoria Yongui (sic., otras veces Jorge), sus hermanas, hijas de D. Gaspar Yongui y de Da. María Conti, su madre, vecinas de la Ciudad de Cádiz en los Reynos de Castilla 500 pesos de moneda de nuevo cuño mexicano a cada una y viniendo su poder se les remitirá concentrados en la primera embarcación de bandera, que así es su voluntad.
- ..., hija legítima de D. Francisco de Oviedo y de Rosa García, 200 pesos que se le impongan en finca de seguridad y hasta tanto tome estado y goce de sus réditos.
- Lega y manda oros 200 pesos a Mariana Montes de Oca, de estado doncella, hija legítima de ... y que se le entreguen de contado con la mayor prontitud para socorrer sus necesidades.
- Lega y manda a Da. María... Gómez, mujer legítima del Teniente D. Miguel Díaz, 100 pesos en remuneración de las asistencias que le ha hecho y espera que continúe haciendo en su enfermedad.
- Declara haber criado en su casa ... criollo Francisco Joseph e doce años de edad al que por pedimento de su marido se embarcó al puerto de Vera Cruz al cargo de D. Pedro Blanco y según tiene noticia se vendió con poder y orden de su marido. Manda que en cualquier caso sus Albaceas soliciten que se le otorgue la



carta de libertad sacándose su importe de su caudal y que lo traigan a esta Ciudad para que en ella perfeccione el oficio que había principiado y que dicha libertad se entienda limitada hasta tener cumplidos 18 años.

- Lega y dona a Da. María ... su ahijada, y.... , su hermana, hijas legítimas del Teniente D. Miguel Díaz y Da. María Gómez,. 500 pesos a cada una y se les impongan en fincas seguras y en el ínterin de que tomen estado se les entreguen los réditos.
- Manda quede sus bienes se impongan 500 pesos de dotación de una Capellania de misas por su Alma y nombra por primer Capellán Propietario a D. Francisco de Paula Celí..... su hermano, hijos legítimos de D. Francisco Celí y Da. María.... y por primer Patrono a D. Joseph Fernández de Castro, su marido, con la facultad de que otorgue las escrituras de fundación y haga los nombramientos de Patronos y demás Capellanes propietarios e Interinos que le parezcan aplicándoles al primer Capellán el superávit de dicha renta para ayuda de sus estudios.
- Declara por sus bienes un aderezo entero de diamantes con escapulario. Manda que se le entregue a D. Francisco Eligio de la Puente para que le sirva para el adorno de..... en la Iglesia del Señor San Francisco de Paula en donde tiene erigido un altar que se encuentra proporcionado para este fin bajo la condición de que si el lazo puede servir para broche y adorno de la capa de la Imagen de Nuestro Señor Asan Francisco de Paula.....
- Declara que los legados que lleva hechos a Da. Marina Díaz, su ahijada y a Da. María Díaz, su hermana, menores hijas del Teniente D. Miguel Díaz y de Da. María Gómez de 500 pesos cada una, en la cláusula anterior, si falleciere alguna de ambas recaiga entero en la otra.
- Nombra por Albaceas a D. Antonio Ignacio de Villa Goicoechea, al Dr. D. Juan Manuel de Minada Presbíteros y al dicho D. Joseph Fernández de Castro, su marido, y a este último, por Tenedor de Bienes con prórroga.
- Instituye por no tenerlo forzoso como único y universal heredero al dicho su esposo con la condición de que si por cualquier título razón intentare perturbar alguna de las disposiciones que lleva hechas en este testamento revoca la institución y nombra por tal heredero desde ahora hasta cuando llegue el caso a su alma y encarga a los posprimeros albaceas que dispongan con tal fin de sus bienes.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 4 de mayo de 1766 por Ignacio Rodríguez. En: Autos que contiene la segunda pieza de los que se han obrado por el fallecimiento de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1769. Escribanía de Varios, Legajo 481, Número 6976. File: Parroquiales5nov09.

**Codicilo.** En la Havana, el 20 de abril de 1766 ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Juan de Bargas Machuca, natural de la Ciudad de San Lúcar de Barrameda, en los Reinos de Castilla, hijo legitimo de D. Juan de Bargas Machuca y de Da.... (Ilegible).

**Nota:** El primer Albacea nombrado, D. Antonio Ignacio de Villa Goicoechea Presbítero Domiciliario hizo renuncia de dicho cargo y recae en el segundo, Dr. D. Juan Manuel Miranda Presbítero.

6

**Inventarios.** En 7 de junio de 1766 se procede al inventario de los bienes que quedaron: casa mortuoria de rafas tapias y teja en la calle de San Francisco de Paula; colgadizo de lo mismo; colgadizo en la calle que va de la Plazuela de San Francisco de Paula va a la Plaza Nueva; casa y esquina en la calle que de la Plazuela de San Juan de Dios corre al monte; un colgadizo que hace frente al Convento de San Francisco; casa y esquina en la calle del Empedrado; casa esquina en la calle que de la Plaza Nueva va a la Puerta de la Real Muralla; 400 pesos en que con pacto de retro que le vendió Juan Gavida un cuarto de terreno...; 1715 pesos en que compró con pacto de retro a D. Luis de Fletes una casa en la calle que de la Plaza Nueva va a la Portería de San Francisco de Asís; 1175 pesos en que compró con pacto de retro otra en la calle que de la Puerta Falsa de la Merced corre a la Real Muralla, entre otras; muebles; alhajas de oro y plata y monedas de lo mismo; calesa y bestias, ropa; ajuar de casa; y esclavos.

**Nota:** Continúa compactado en su mayor parte, con las tasaciones de cada uno de los bienes mencionados y recibos que acompaña el Tenedor de bienes y finaliza el expediente dejando inconcluso el proceso.

**Testamentaria\* de Da. Juana de Vargas Machuca.** Año 1770. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 381, Número 9 (2 piezas de la segunda pieza).

\*: La portada indica *Cuaderno de la Divisoria de Da. Juana de Vargas Machuca*

**Juez:** El Sr. Alcalde

**Escribano:** Felipe Álvarez

**Cuenta de división.** En la Havana, el 3 d abridle 1770, D. Manuel de Aguilar y Mendoza, Contador de Cuentas judiciales presenta la cuenta divisoria de los bienes que quedaron por le fallecimiento de Da. Juana Vargas Machuca:

- Cuerpo de bienes 32517 pesos 7 reales
- Ha de haber de la difunta 12744 pesos 7 reales

**Notas:**

- Queda aprobada la divisoria por auto de 15 de noviembre de 1770 del Sr. Dr. D. Domingo de la Barrera, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de la Ciudad.
- Entre los reclamantes de los legados estaban:
  - D. Isidoro Rivero, legitimo consorte de Da. Nicolasa de Oviedo;
  - Da. María Josefa y Victoria Jorge (Yonge o Yongue), vecinas de la Ciudad de Cádiz, y mujeres legítimas, la primera, de D. Jaime Campa, Capitán del Regimiento de Infantería de Burgos, y la segunda, de D. Juan Guerin, ambos ausentes para lo cual les otorgaron poder
  - D. Manuel de Abreu, vecino del Partido del Cano y marido legitimo de Da. Maria Montes de Oca;
  - D. Bartolomé González, Procurador Público apoderado de D. Juan Gelaber, Presbítero Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada y Mayordomo de la Cofradía de San Francisco de Paula.
  - D. Antonio de Salas Presentado y Comendador del Convento de San Ramón del Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos reclamando que los 4000 pesos que la difunta mandó a imponer para dote religiosa de Da. Mariana y Da. Simona Hermosilla y que en el interín de que no profesaran las percibiera los réditos dicho Convento pues al parecer se habían

autorizado el legado del Convento de San Francisco de Paula y una Capellania y éste no.

- María Dolores Valdés, carabalí, solicitando que se les de la carta de libertad a sus hijos como dispuso la testadora, pues están en su posesión, pero no se les ha otorgado.
- En 10 de septiembre de 1771, D. Joseph Fernández de Castro, Albacea y Tenedor de Bienes de su difunta esposa, Da. Juana de Vargas Machuca, en sus diligencias para imponer 3050 pesos a favor de las disposiciones la referida consorte, propuso que Da. Gabriela de Ambulodi estaba dispuesta a aceptarlos sobre las casa de su propiedad en la que habitaba y acompañó la propuesta con las certificaciones correspondientes a lo cual el Padre General de Menores no tuvo reparo en que fueran allí impuestos.

En la Havana, el 9 de septiembre de 1773, ante Luis Serrano, Escribano Teniente de Público, dicen Da. Mariana (María Ana) de la Trinidad y Da. Maria Simona de Hermosilla y Vega que no han podido entrar en el Convento de Santa Clara por no haber plazas y las que hay no les alcance tonel legado por lo que renuncian a este derecho en favor del Convento de Nuestra Señora de la Merced.

**Certificación.**

Certifica que en los autos inventarios por muerte del Teniente Coronel, el Ingeniero Militar en Jefe que fue de esta Plaza D. Antonio Arredondo consta por partidas las casas altas y bajas que fueron de su morada cuyas tasaciones corresponden a las colocadas a foxas 35 y 36, de la casa situada frente al Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco, lindando con la del Licenciado D. Pedro Benedit Orrutiner y con colgadizo del Capitán D. Josef Arango, que ascendieron a 34,457 pesos 5 reales; y p or el Auto de 24 de enero de 1756 se hizo adjudicación a Da. Josefa Gabriela de Ambulodi consorte de dicho Teniente Coronel D. Antonio Arredondo, por los dos tercios del valor de tasación y demás bienes por el precio de su avalúo.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 22 de agosto de 1771, por D. Ignacio de Ayala, Escribano de Su Majestad, Teniente de Escribano Mayor de Gobierno y Guerra de esta Plaza y del Muy Ilustre Cabildo de esta Ciudad de la Havana. En: Testamentaría de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1770. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 381, Número 9. File: Parroquiales5nov09.

**Certificación de Hipotecas.**

Certifica que en los libros de Hipotecas y Tributos a su cargo se halla una casa alta y baja de rafas y teja de que es dueño Da. Josepha Gabriela Ambulodi, situada haciendo frente del Convento de San Francisco, lindando con la que fue de D. Pedro Benedit Orrutiner y las que fueron de D. Joseph Fernández de Castro y en éstas se hallan impuestos 7460 pesos en favor de varios interesados y no parece que por la referida Da. Josepha esté en más gravada.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 23 de agosto de 1771, por Pablo Collaso de Abreu, Anotador de Hipotecas y Tributos de esta Plaza. En: Testamentaria de Da. Juana de Vargas Machuca. Año 1770. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 381, Número 9. File: Parroquiales5nov09.

**Parroquiales9nov09:**

**Nuevas testamentarias:**

- 1.- Testamentaria de D. Mariano de Vargas. Año 1833. Escribanía de Guerra, Legajo 644, Número 10312 (4 piezas).
- 4.- Intestado de D. Miguel de Vargas. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 516, Número 7810. **Se adjunta.**

**Pendientes**

**Nuevas testamentarias:**

- 2.- Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4.
- 3.- Intestado de D. Joaquín de Vargas Machuca. Año 1859. Escribanía de Galletti, Legajo 808, Número 12.

**Nuevos testamentos:**

- 5.- Testamento de D. Antonia María Cruz. Protocolos de Salinas 1767, tomo II, folio 966.
- 6.- Testamento de José Prado Morejón. Protocolos de Ramírez 1802, tomo I, folio 526.
- 7.- Testamento de Da. Gertrudis de los Reyes. Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 163.
- 8.- Testamento de Da. Maria de los Reyes. Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 86.
- 9.- Testamento de Da. Rosa de la Cruz. Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 228.

**Nuevas testamentarias:**

**Testamentaria de D. Mariano de Vargas.** Año 1833. Escribanía de Guerra, Legajo 644, Número 10312 (4 piezas).

**Juzgado:** Capitán General

**Auto de proceder.** En la Villa de Santa Clara, en 10 de junio de 1833, el Sr. D. Bernardo Prieto, Teniente Coronel Capitán de Infantería y Comandante de Armas de ésta y su jurisdicción por Su Majestad dijo que acababa de haber fallecido D. Mariano de Vargas, Oficial Real Honorario, Capitán de Infantería Retirado, bajo disposición testamentaria, dejando bienes y herederos y para asegurarlos y proceder a las demás diligencias acostumbradas se levantaba este auto.

**Diligencias.** Se procedió de inmediato a dar certificación de su muerte y se recolectaron las llaves depositándolas en el Capitán D. Salvador, y en presencia de D. Juan Manuel Martínez, Albaceas mancomunados, y del curador del heredero, el Caballero Regidor Alguacil Mayor D. Francisco Arencibia. Se El inventario simple arrojó: doblones y otras moneas por un numerario total ascendente a 25773 pesos; prendas de otro y plata

y un bastón de de marfil que se suspendió por ser necesario los preparativos del funeral y entierro.

**Escrito.** En Santa Clara, el 10 de junio de 1833, D. Miguel Antonio de Quiñones, Anotador de Hipotecas, Tasador de Costas y Contador Judicial de la Villa de Santa Clara y su jurisdicción, dijo que en virtud de llevar pleitos con el difunto sobre la propiedad de los oficios que lleva mencionados, y de tener en su poder no sólo la confirmación real de que le pertenece y el difunto tenía un libro de Anotaciones, varios cuadernos donde está asentado lo recibido y los emolumentos y otros papeles que pueden ser le convenientes lo informa para que se tenga en cuenta en los inventarios.

**Escrito.** En 10 de junio de 1833, los Albaceas mancomunados del difunto, D. Salvador D. Juan Manuel Martínez, piden al Juez que se decida si D. Francisco Arencibia, padrastro del menor heredero, es realmente el tutor puesto que pretendió continuar el conteo del numerario y demás inventarios y ofreció a ser su depositario y comoquiera que tiene ya en su poder el caudal de la difunta madre de su curado, parece ser ahora su propósito tener también el del difunto lo que es incompatible con su curatela. Suplican se sirva dejarlos libres para esclarecer las cuentas y realizar su encargo. Dicen además que Arencibia y el menor herederos se han hecho de todas las llaves del resto de la casa mortuoria y de sus accesorias de alquiler y se han arrogado el manejo económico de la casa y no es tolerable puesto que los que escriben son tenedores de Bienes y piden se sirva mandar que se les entreguen las llaves y tengan el dominio absoluto de los bienes y que se abstengan de estas intromisiones.

**Nota.** Se prosigue el inventario detallado de los cuadernos y papeles del difunto.

**Escrito.** En Santa Clara, 12 de junio de 1833, protestan los Albaceas al Comandante de Armas que le habían sido entregados al curador Arencibia como más de 40 mil pesos dentro de un arca sellada por el Juez y las alhajas sin haber finalizado el inventario del numerario ni esclarecido los papeles del difunto. Y desde la media noche se ha desaparecido el arca sin conocerse su paradero, salvo la voz general que le atribuye la desaparición al depositario provisional, Arencibia, todo esto a pesar de los cuidados y protestas que los que suscriben han tenido.

Se dice que Arencibia ha sido ayudado en esto por su cuñado, el Sr. Alcalde de Segunda Elección y la obra de uno o dos esclavos que transportaron el arca y varios cofres.

Manifiestan que no admiten el pretexto de que la casa mortuoria no era segura puesto que en la extracción se expuso el caudal, transitando de noche por las calles con la sola compañía del dicho su cuñado y dos esclavos.

Por otra parte, dicen que fue público y notorio que al suscitar el altercado con ellos para hacerse cargo de los cofres y del arca hizo expresiones jactanciosas de que él se bastaba para cuidarlos y que se podían retirar los guardias. Y se cuestionan si no sería que desde entonces maquinaba la desaparición del caudal.

Suplican se sirva adoptar as medidas más enérgicas y eficaces para asegurar los bienes de este juicio.

**Escrito.** En 14 de junio de 1833 el Licenciado Manuel Jiménez dice al Comandante de Armas de esa Plaza por el cual se dice que es falso que no se les oiga a los llamados albaceas, incluso se les ha recibido sus escritos sin constar con el testimonio del testamento en los autos y han comenzado a inventariar los papeles.

En cuanto al numerario se depositó, no sin vigilancia, en el curador del menor D. Julián Francisco de Vargas, mediante un arca cerrada y sellada y habiendo sido requerido del traslado contestó que el motivo era por considerar que el lugar no era seguro y no se ha negado a su restitución. Agrega que no se le ha eximido de la fianza que deberá otorgar.

### **Testamento. D. Mariano de Vargas**

Fue otorgado en la Villa de Santa Clara, a las dos de la madrugada del día 9 de junio de 1833, ante el Escribano Público de Cabildo y Guerra, D. Miguel Palacio y testigos, el Caballero Regidor D. Manuel Antonio Gómez, el Bachiller D. Juan Vila y D. Vicente González, Notario Archivista.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Señor D. Mariano de Vargas, Ministro Oficial Real Honorario Capitán Retirado, natural de la Isla de Tenerife, vecino de esta Villa de Santa Clara, hijo legítimo de D. Juan Antonio y de Da. Francisca González Delgado, el primero, natural del Reyno de Granada, y la segunda, de la propia Isla de Tenerife, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el uniforme militar dándole sepultura en el Cementerio General y que asistan a su entierro el Señor Cura con capa de Coro, Sacristán, cruz alta y acompañado de todos los sacerdotes que hubiere en la Villa; que se le cante misa de cuerpo presente, si fuere hora, y sino, al siguiente día; las tres rezadas del alma por la suya, y las 30 de San Gregorio; vigilia de tres lecciones y el responso de gracias, con una misa que ha de decir cada sacerdote ese día por la intención de su alma, dejando lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas; 15 pesos a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento, y 3 pesos de la Pía religiosa establecida por Real Orden.
- Declara que fue casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con Da. María Josefa de Quiñones de cuyo matrimonio tuvieron por hijo a D. Joaquín que falleció, y dejó a D. Julián Francisco, su nieto, lo que declara para que conste.
- Manda que de sus bienes se saquen 4000 pesos y se remitan por sus Albaceas al Ilustrísimo Señor Obispo de la Isla de Tenerife, los 500 pesos para que se repartan entre los herederos de su hermano, D. Gregorio, y los 3500 pesos se impongan una Capellanía con lo que deja cumplida en parte la voluntad de su esposa y otros comunicados que tenía a su cargo; y que en el llamamiento de Capellanes se tengan presentes los de su familia por el orden de sucesión de Mayorazgo por ser así su voluntad.
- Declara que los bienes que posee constan de sus apuntaciones y libros lo mismo que las deudas activas y se tendrá por parte de este testamento.
- Ratifica de nuevo la gracia de libertad a varios esclavos como consta de la declaratoria que ha otorgado a la que se remite.
- Manda que a la parda María Engracia Izquierdo se le den 500 pesos para remunerarle cerca de 20 años que le ha hecho servicio.
- Manda que sus Albaceas paguen dos misas cantadas, una a Nuestra señora de la Candelaria, y ora, a la del Cobre.

- Declara corresponderle el Oficio de Regidor que sirve su heredero, D. Juan, el que le tiene costo de 2500 pesos lo servirá a su voluntad, pero si lo enajenase entregará a su heredero dicha cantidad y percibirá el sobrante; que asimismo le corresponden los oficios de Anotador Contador y Tasador que sirve D. Miguel Antonio de Quiñones, los que le han costado 4000 y pico de pesos, y si entregare dos mil o los afianzare competentemente quedará Señor de ellos sin otra responsabilidad pues así es su voluntad.
- Instituye y nombra por su único y universal heredero a su nieto, D. Julián Francisco.
- Nombra por Albaceas testamentarios y fideicomisarios y Tenedores de Bienes a D. Salvador Martínez y a su hijo, D. Juan Manuel, para que de mancomún cumplan esta disposición aunque sea pasado el término que se los prorroga.
- Revoca, etc...

**Nota:** Que falleció el contenido y despaché cláusula para la Iglesia. Santa Clara y Junio 10 de 1833 = Palacio

**Fuente:** Copia expedida en Santa Clara, el 15 de junio de 1833, por D. Miguel Palacio. En: Testamentaria de D. Mariano de Vargas. Año 1833. Escribanía de Guerra, Legajo 644, Número 10312, primera pieza, folios 38 vto.-43. File: Parroquiales9nov09.

#### **Codicilo. D. Mariano de Vargas**

En la Villa de Sana Clara, a ls dos y media de la madrugada el día 9 de junio de 18323, el Sr. D. Mariano de Vargas. Ministro Oficial Real Honorario Capitán Retirado de ella dijo que por ante el presente ha formado su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Es su voluntad que de sus bienes se saquen 200 pesos y se entreguen 100 pesos a su sobrino, D. Valentín Vargas e igual suma a D. Fernando Suárez, lo que tendrá efecto luego que resulte su fallecimiento.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Copia expedida en Santa Clara, el 15 de junio de 1833, por D. Miguel Palacios. En: Testamentaria de D. Mariano de Vargas. Año 1833. Escribanía de Guerra, Legajo 644, Número 10312k, primera pieza, folios 43-44. File: Parroquiales9nov09.

**Escrito.** En Santa Clara el 18 de junio de 1833, D. Francisco Arencibia, curador ad bona y ad lites de D. Julián Francisco Vargas, único heredero del Sr. Oficial Real Honorario D. Mariano del mismo apellido, su abuelo, dice que se procedió a recoger las llaves y al inventario del efectivo con su asistencia en calidad de curador que así lo instituyó la viuda del finado y evacuada la operación después que D. Julián Martínez, uno de los Albaceas, aceptó dejarla en su poder ahora ha variado su opinión y desea estar en poder de la suma efectiva que se numeró con el título de Tenedor de Bienes con que fue nombrado por el difunto. Suplica, después de argumentar sus actuaciones, que se sirva dar por entregado el efectivo inventariado y resolver que se le de posesión del material hereditario en nombre del menor, su representado.



**Escrito.** Los Albaceas elevan una queja al Gobernador Militar, D. Vicente García Navarro, Caballero de a Real y Militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distinciones por acciones de guerra, Coronel de Infantería, Jefe del Estado Mayor del Departamento del Centro, Gobernador Militar Interino de la Provincia, &., por estar inconformes de las providencias excesivas, irregulares y parciales que han dictado la Comandancia de Armas en las diligencias testamentarias formadas posfallecimiento del Capitán Retirado Oficial Real Honorario D. Mariano de Vargas, violando todos los principios del derecho civil que establecen el orden y trámites de los juicios de inventarios y división y los que exigen la indispensable intervención de las partes legítimas y de los Tribunales, los que aseguran que la posesión y administración le pertenece a los Albaceas y Tenedores de Bienes, a pretexto de ejecutar de oficio las facultades .

Relatan el suceso del arca acusando a Arencibia de sacar el numerario rompiendo el sello del arca, trasladarlo de noche, etc. Dicen que consiguieron que se le revocara.

Asimismo dicen que Arencibia había conseguido que en el Tribunal del Alcalde Ordinario de Primera Elección se le hiciera un nombramiento especial de curador ad lites y ad bona del menor, nieto del testador, incompatible con la Ley por ser el padrastro del huérfano, habiendo otros hijos procreados en el segundo matrimonio y se expidió una Providencia el 10 del actual manifestando la Comandancia de Armas que sus facultades no eran extensivas a determinar los puntos que le calificaron y que se remitiría el caso a la Superior Resolución concluidos los inventarios.

En estas circunstancias declaran que protestan de la ocultación de libros de los cuales ya han desaparecido algunos donde posiblemente resultarían perjudicados Arencibia o los herederos del Caballero Regidor D. José Planas, deudores importantes de Vargas. La Comandancia de Armas se limitó a proveer el 14 del corriente disculpando el hecho de la extracción del dinero a medianoche con el pretexto de una mayor seguridad, auxilio que pocas horas antes había recusado de guardar. Suplican se sirva dar por establecida esta queja y librar orden al Sr. Comandante de las Armas para que de inmediato reciba y restituya el curador lo que retiró ilegalmente.

**Nota.** En Trinidad el 21 de junio de 1833, consultado el Asesor se manda a dejar actuar a los Albaceas y que el Comandante de Armas actúe conforme a lo establecido mandando dar cuenta de las resultas.

**Escrito.** Santa Clara, 18 de junio de 1833, D. Julián Francisco de Vargas, dice que ha tenido noticias que sus dos tíos carnales, D. Cristóbal y D. Miguel Plana pretenden gestionar para quitarle la curatela que el que suscribe por su libre voluntad pidió se le discerniera a su padrastro, D. Francisco Arencibia, representa ante el Tribunal que no le conviene que sus tíos intervengan ni administrando ni defendiendo sus bienes y nombra como compañero de desempeño de Arencibia a su tío político D. Mariano de Mora Alcalde Ordinario de Segunda Elección para que desempeñen sus funciones y tomen posesión de sus bienes.

**Notas:**

- Mora aceptó el cargo y dio por fiador a D. Mateo Francisco Surí, en 18 de junio de 1833. Por auto de 19 de junio de 1833 se acepta el cargo de curador ad litem a Mora y curador ad bona, a Arencibia.
- Dice el menor que su abuelo fue Comandante del Partido de Camarones, pero no solicitó nunca el fuero militar y tampoco se aplica el fuero porque la real Cédula de 15 de junio de 1814 establece claramente los casos en que se aplica el fuero

militar exceptuándolos o disponiendo su cesación en los pleitos de sucesión de Mayorazgos, posesiones, límites, división y partición de bienes, por lo que el caso de su abuelo no tiene este fuero. De todo lo anterior dice que no consiente que la Comandancia de Armas ni el Sr. Gobernador Militar de la Provincia intervengan en estos autos testamentarios.

**Escrito.** En 30 de julio de 1833, los Albaceas tratan nuevamente tres asuntos: el escándalo, oposición y resistencia para impedir el cumplimiento del Decreto de 21 último hallándose apostados en la casa mortuoria del Sr. Alcalde Mora, el Regidor D. Domingo Díaz de la Cruz, Juez facticio para la competencia y el Regidor Arencibia, donde fue preciso valerse del apremio del depositario; la del testamento otorgado por el heredero D. Julián de Vargas instituyendo por herederas a sus tías, Da. Marta y Da. Pastora, la primera consorte de D. Mariano Mora, y la segunda, de D. Francisco Vila; lo referente a la extracción del numerario y su distribución y recepción entre el Sr. Alcalde Mora, el Regidor Arencibia y sui concañado Vila, lo que hizo que el Comandante de Armas mandar formar un incidente criminal acerca de haber estos quemado algunos documentos. Piden que el Tribunal juzgue los hechos con participación de la Real Audiencia del Distrito limitando sus gestiones los que suscriben a los que pertenece a sus encargos hasta que se restituyan y reintegren los bienes que han de entrar en la administración de los Albaceas. Piden que el Regidor Arencibia pague las costas.

**Tasaciones.** En Santa Clara, el 20 de agosto de 1835 las tasaciones arrojaron:

- Casa mortuoria en la Plaza de la Parroquial Mayor (11164 + 1785 pesos)
- Casa del callejón de Sana Ana, de azotea, contigua a la mortuoria (5424 +974 pesos)
- Accesorias del callejón de Santa Ana (488 +180 pesos)
- Casa esquina de las calles San Juan Bautista y Sana Elena (1494 +339 pesos)
- Segunda casa en la propia esquina (1311+328 pesos)
- Tercera casa en la propia esquina (932+351 pesos)
- Casa en Santa Elena, contigua a la de la esquina (1433 + 276 pesos)
- Casa San Juan Bautista lindante con cuartel (2414 +652 pesos)
- Casa San Juan Bautista lindando con D. Salvador Martí (2372 +713 pesos)
- Casa Santa Rosa y callejón de los Vizcaínos (4228 + 1026 pesos)
- Casa Santa Rosa esquina al callejón contigua a la anterior (2622+ 598 pesos)
- Otra en Santa Rosa (2117 +495 pesos)
- Casa Callejón de Vizcaínos esquina a Santa Rosa (2178+ 499 pesos)
- Cuartería S. Juan Bautista y Santa Rosalía (7275+ 1250 pesos)
- Casa Santa Rosalía esquina a Santa Ana (1219+ 267 pesos)
- Casa Santa Rosalía contigua a la anterior (1835+ 559 pesos)
- Solar yermo en Nuestra Señora del Carmen (907 pesos)
- Casa Callejean de San José esquina a Santa Bárbara (1936+ 438 pesos)
- Casa en Espíritu Santo esquina al callejón de la Palma (366+ 176 pesos)
- Solar con casa en calle Santa Clara (4748 + 1022pesos)
- Cuartería en Sana Elena (5697+ 1081 pesos)
- Cuartería de San Juan Bautista y Ntra. Sra. Candelaria (4636+ 1111 pesos)
- Solar de San Miguel (145 pesos)
- Cuartería en San Miguel (2590+ 102 pesos)
- Ajuar de la casa mortuoria, volantas y quitrín, prendas de oro y plata, etc.

- Potrero *Santa Ana*, lindante con otros de D. Joaquín López Silvero, D. Juan Jova, D. Francisco Giménez Peña y el nombrado San Joaquín, con casa de **vivienda**, arboledas, compuesto por 14 caballerías de calidad y 6 montuosas 45 esclavos varones y 4 hembras (31390 pesos).
- Potrero *San Joaquín*, contiguo al anterior, compuesto por 24 y media caballerías de tierras, arboledas, casa de vivienda, ganados, (11935 pesos).
- Potrero *Anoncillos*, en tierras del sitio *Acevedo*, compuesto de una y media caballería, con casa de vivienda, platanales y otras labranza (3313 pesos).
- Dos solares yermos en el pueblo de La Esperanza (180 pesos)
- Estancia en tierras de *San Lorenzo del Hatillo*, lindante con finca de D. Mariano de Mora, con casa de vivienda, compuesta de media caballería de tierra (446 pesos)
- Potrero El Corajo, en tierras de la hacienda *Antón Díaz*, compuesto por 2 caballerías de tierras, con casa de vivienda (1700 pesos).
- Punto *Los Boquerones*, compuesto por 4 caballerías de tierras en la hacienda *Escambray*, con casa de vivienda, casa de hornos de ladrillos y tejar.
- Estancia *Maleza*, lindando con el arroyo *El Minero* y el camino Real del Cayo, compuesta por 1 caballería de tierra, con casa de vivienda.

Totalizaron todos los bienes: **165,474 pesos 7 reales**

**Cuenta y relación jurada del Albacea.** Cargo de 1826 pesos; data 1826 pesos; alcance nada.

**Notas:**

- Finaliza la cuarta pieza con al aprobación de la cuenta del Albacea por Auto fechado en la Habana, el 4 de diciembre de 1837 Lo último representado fue la reclamación del pago de costas que hace el Albacea al apoderado de los curadores puesto que habían sido éstos los que manejaron el dinero.
- No aparece la cuenta de adjudicación de los bienes.
- No hay más informaciones familiares.
- Se coloca el testimonio de un poder otorgado en Santa Clara, a 9 de agosto de 1844, por el Caballero Regidor Fiel Ejecutor D. Julián Francisco de Vargas, a D. Eudaldo Jordana, vecino de la Habana ante el Escribano Martín Ruiz y testigos, D. Manuel Períu, D. Mateo Gutiérrez y D. Manuel Dionisio González.

**Intestado de D. Miguel\* de Vargas.** Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 516, Número 7810.

\*: Así dice la ficha y la portada, pero comienza con el fallecimiento de Juan de Vargas, hermano de Miguel y por declaración de un hijo de este último se descubre que se procedió ilegalmente y se le que devuelva los bienes que dividió de su padre; y a continuación procede el intestado del tío de aquél, Juan de Vargas y el de Miguel, de conjunto.

**Juzgado:** General de Bienes de Difuntos. Sr. Dr. D. Ambroiso María de Zuazo

**Escribano:** D. Alexnadro de Porto

**Declaración jurada.** En la Cuiudad de laHavana, ante Alexandro del Porto y testigos, en 5 de octubre de 1793 años, en cunmplimiento de lo mandado compareció ante Su Merced, Miguel de Vargas, natural de la Ciudad de Tenerife, de estado soltero, de ejercicio labrador, y bajo juramento declaró por bienes que dejó el difunto Juan de Vargas en su poder, un potro que vendió bajo disposición del Padre Tenietne de Cura quedando éste en pagar el entierro y lo que se le debia el Cabo García de lo que dará razón el dicho Padre Cura del Calvario; e ignora que tuviera otros bienes. Dijo que tenía una muda de ropa..... Declaró que Juan de Vargas tuvo otro hermano en esta ciudad nombrado Miguel, padre del que declara, el cual habia fallecido hacia un año. Declaró conocer de otro hermano de su padre y del difunto Juan de Vargas, que se hallaba en las Islas. Declaró asimismo haber quedado dos negras del fallecimiento de su padre Miguel de Vargas y que las dividió con el tío ausente en las islas.

**Notas:**

- El Juez manda a que sea apercibido Miguel de Vargas de exhibir las dos negras que tomó y dividió con el tío ausente, de los bienes de su padre y homónimo, sin notificación ni autoridad para ello y de no hacerlo que se le encierre en la cárcel pública. Asimismo que debe exhibir el potro de los bienes de su tío Juan de Vargas.
- Por testimonio del Cura del Calvario se supo que el tal Cabo García le debía al difunto Miguel de Vargas mil pesos y que de esto debe saber con más individualidad un sobrino García, panadero del pueblo.
- Se refieren al difunto como el isleño que lo mató un rayo.
- El Padre Cura rinde cuenta de los derechos parroquiales del oficio realizado en su iglesia el 16 de octubre de 1792.
- Para notificarle lo dispuesto por el Alguacil del Tribunal, resultó que Miguel de Vargas, sobrino de Juan de Vargas, había pasado a residir en Calabazar; y finalmente se le notifica.
- Las dos negras que quedaron de los bienes de Miguel de Vargas, una se le habia vendido a D. Josè Alvarez del Partido del Calvario y la otra se hallaba vendida al Capitán de Jesús del Monte, D. Fèliz González. Se les notifica y manda conducir las al depósito. Esta última según su declarfación la había comprado en 100 pesos por escritura ante D. Thomás García.
- Finaliza el expediente con el pregòn en la Havana el 3 de marzo 1794 en la Plaza del Mercado de una de las negras y no apareció postor.

## **Parroquiales10nov09:**

### **Nuevos testamentos:**

- 5.- Testamento de D. Antonia María Cruz. Protocolos de Salinas 1767, tomo II, folio 966.
- 6.- Testamento de José Prado Morejón. Protocolos de Ramírez 1802, tomo I, folio 526.
- 7.- Testamento de Da. Gertrudis de los Reyes. Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 163.
- 8.- Testamento de Da. Maria de los Reyes.\* Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 86. \*: Error de apellido es María de Bargas, no hay ninguna de los Reyes, y consta otro testamento no indicado en el índice y un codicilo de la primera. **Se adjuntan.**
- 9.- Testamento de Da. Rosa de la Cruz. Protocolos de Ramírez 1786, tomo I, folio 228.

### **Pendientes**

### **Nuevas testamentarías:**

- 2.- Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4.
- 3.- Intestado de D. Joaquín de Vargas Machuca. Año 1859. Escribanía de Galletti, Legajo 808, Número 12.

### **Nuevos testamentos:**

#### **Testamento de Da. Antonia María Cruz**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 30 de julio de 1767 años, ante Juan de Salinas y testigos, Bachiller D. Félix Francisco Medrano, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, D. Gabriel de Torres y Manuel de Ponte.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Antonia María de la Cruz, natural y vecina de esta Ciudad, hija de Lucía de Alarcón, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, delante del altar del Patriarca San Joseph y que concurren a su entierro el Señor Cura y Sacristán y 6 acompañados y la demás disposición la deja a la de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 20 más; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes 4 esclavos, la mitad del quinto que le legó su madre y se haya asegurado en las casas que quedaron por su muerte y 100 pesos más que le suplió en los gastos de su curación y entierro.
- Declara por más bienes los 22 pesos que dio para unas hebillas a Joseph Gómez, maestro platero; un rosario engarzado y unos aretes con tres pendientes de oro y demás trastos de que darán razón sus Albaceas.
- Declara que no debe cosa alguna.
- Manda que de la ropa blanca de su uso se den tres mudas a Catharina Alarcón, su tía y 100 pesos más que le lega por el amor y cariño que le tiene y la demás ropa blanca manda que se reparta entre Paula Cirilo, su cuñada y sus hijos.

- Manda que a Francisca de la Cruz, su ahijada, se le impongan por sus Albaceas 100 pesos para que se le entreguen en cualquiera de los tres casos que previene el derecho.
- Manda que su ropa de seda se venda y su procedido se distribuya en misas por su alma.
- Manda que a Manuel Ximénez, se le entregue el negrito Pedro porque se lo lega.
- Nombra por Albaceas a Andrés de la Cruz su hermano y al dicho Manuel Ximénez, con prórroga.
- Instituye por sus únicos y universales herederos al expresado Andrés, Juan, Manuel y Joseph de la Cruz, sus hermanos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1767, tomo II, folios 966-969. File: Parroquiales10nov09.

### **Testamento de José Prado Morejón**

Fue otorgado en el Pueblo de San Julián de los Güines, el 24 de marzo de 1802, ante el Capitán del Partido D. Luis López Gavilán, y testigos, Bachiller D. Pedro Díaz de Arencibia, D. Juan de Dios Castellanos y Noriega, D. Francisco de Veras, D. Ramón Camero y D. Josef Anastasio Carmona, vecinos y presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José de Pardo Morejón, natural y vecino de este Partido de San Julián de los Güines, hijo legítimo de D. Sebastián de Prado y de Da. María de Morejón, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de este Partido, en el segundo tramo de ella donde está la que tiene, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que llaman de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá tiempo de 36 años con Da. María Dolores Borroto y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Pedro, de edad de 30 años; D. José, de 29 años; Da. María, de 26 años; Da. Francisca de 24 años; Da. Antonia, de 22 años; Da. María del Pilar, de 21 años; D. Gavino, de 20 años; Da. María Serafina, de 19 años; y Da.. Isabel María, de 14 años de edad; y cuando lo contrajeron el juntó por capital 450 pesos en plata efectiva y la dicha su consorte, 30 pesos.
- Declara por sus bienes los que se encontrarán al tiempo de su fallecimiento de los cuales está instruida su consorte y dará razón.
- Declara que nada debe ni le deben cosa alguna.
- Declara ser Mayordomo Administrador del Hospital Real de Nuestra Señora de la Concepción, situado en este Partido, del cual está ministrando la cuenta correspondiente. Manda que concluida ésta, si resultara alcanzado en algo, se pague, como asimismo se cobre, si hubiere algo en su favor, que así es su voluntad.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida consorte, y en segundas, a D. Pedro de Prado, su hijo, y en tercera, a D. José de Prado, también su hijo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Declara que el Ilustrísimo Señor Obispo D. Felipe Josef de Trespalacios, difunto, donó a su hija Da. Antonia, la cantidad de 300 pesos con los cuales compró una negra de armazón, nombrada María Josefa, la cual con sus dos hijas, la una de 4 a 5 años nombrada María Bibiana, y la otra de dos años nombrada María Cecilia, manda que se aparten de sus bienes y que se le entreguen a su hija, Da. Antonia, porque son propios.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1802, tomo I, folios 526-529. File: Parroquiales10nov09.

### **Testamento. Gertrudis de los Reyes**

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 29 de mayo de 1786 = Ramírez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 3 de abril de 1786 ante Manuel Ramírez y testigos, D. Josef Miguel Caballero, D. Francisco Castellanos, D. Manuel Moynelo, D. Josef González Izquierdo y Josef de Salamanca.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Gertrudis de los Reyes Mayorga, natural y vecina de esta Ciudad, hija de Ana María González, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito cualquiera de las religiosas establecidas en esta ciudad y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que manden decir sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes el colgadizo de su habitación que se halla muy deteriorado en la calle que del Convento de Nuestra Señora de la Merced va para la Muralla con el gravamen de 852 pesos a favor de la Capellania que mandó fundar Da. Mariana Martínez y sirve el Reverendo Padre Jubilado Fray Pedro Antonio Dávila, del Orden de San Agustín, 100 pesos de un ramo de una Capellania que mandó fundar D. Pedro Beltrán de Santa Cruz para la misa de dice que se celebra en la Iglesia del referido convento y 142 pesos que pertenecen a otro ramo de Capellania que mandó fundar D. Bernabé López de Molina de la que es actual Capellán D. Juan Bautista Quiñones, Presbítero; y tienen satisfechos todos los réditos hasta el presente.
- Declara debe únicamente 9 pesos 6 reales al Dr. D. Manuel Rodríguez Hurtado y manda se le paguen, si ella no pudiera hacerlo antes de su muerte.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Licenciado D. Josef Mariano de Casas, Abogado de la Real Audiencia de México y Santo Domingo y por más Albacea al Dr. D. Pedro Joseph de Casas, su hermano, con prórroga.
- Instituye por heredera por no tenerlos forzosos a Da. María Jacinta Blanco de Casas, morena libre, para que los goce envida pagando los réditos impuestos

sobre el expresado colgadizo y en el caso de que no pudiera conservarlo ni reedificarlo que su Albacea Tenedor lo venda y pagado su entierro, gastos de enfermedad y las mandas que lleva declaradas, el líquido restante lo invierta en posesión en la que pueda recogerse durante su vida la dicha María Jacinta y a su muerte, la cantidad que fuere y los 300 pesos se inviertan en fundar una Capellanía o memoria de misas por su Alma y las de su intención y faculta al referido Albacea para que otorgue el correspondiente instrumento, señale misas, limosna y fábrica y Capellanes interinos y propietarios con lo demás conducente a su perpetuidad.

- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1786, tomo I, folios 163-165 vto. File: Parroquiales10nov09.

**Testamento de Da. Maria de los Reyes\***

\*: No está rubricado y dice al final NO PASO

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el primero de marzo de 1786, siendo testigos, D. Josef Marcel Caballero, D. Francisco Castellanos, D. Josef González Izquierdo, D. Manuel Moynelo y Josef de Salamanca.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Bargas, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Eusebio de Bargas y de Da. Josefa Martínez Villavicencio, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en la Iglesia de su Convento en la que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más deducidas la Cuarta Episcopal, 50 de éstas por el Reverendo Padre Vicario Provincial Fray Rafael de la Torre y las demás 50, a voluntad sus Albaceas, con tal de que se verifiquen dentro de los nueve días primeros siguientes al de su día de su fallecimiento, y todas por su Alma, las de sus padres, la del Reverendo Padre Fray Manuel Josefa de Bargas, su hermano y demás de su intención y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes una casa baja de mampostería en la calle de las Damas que vale según su tasación 2482 pesos con el tributo de 300 pesos a favor del Dr, D. Manuel Casimiro Arango y 650 pesos al del Monasterio de Santa Clara: dos negros, uno de éstos hipotecado en 100 pesos a Da. Ángela Armenteros y en igual cantidad a al Agustina Salas; una casa de guano y embarrado en el Pueblo de San Miguel cuyo dominio es parcial con Da. Eufemia de Bargas y herederos de Da. Paula de Bargas, sus hermanas, la cual levantaron en el mismo solar donde estuvo otra de la propia condición que quedó por muerte de la madre de todas y se derribó enteramente por la tormenta de Santa Teresa de que sólo se aprovechó alguna corta armazón y habiendo convocado a todos sus coherederos a la construcción de la que deja expresada sólo se proporcionaron las citadas dos hermanas.



- Declara por más bienes 800 pesos que los herederos de D. Juan Izquierdo deben a su hermano, D. D. Francisco Xavier, y a ella, sobre la recaudación de un pleito en el cual han obtenido sentencia favorable. Manda se cobren los 800 pesos y pasen a sus bienes los 400 pesos que le corresponden a ella.
- Manda que de lo más bien parado de sus bienes luego se entreguen sin demora 800 pesos a la Provincia del Señor San Francisco de esta Ciudad.
- Lega 50 pesos a su sobrino Fray Joaquín de Salazar del Orden de San Agustín para sus necesidades religiosas y otros tantos al Glorioso San Juan Nepomuceno que se venera en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced; y 10 pesos a la Santísima Virgen de este título.
- Lega 25 pesos a su sobrino, Juan de Jesús Morales.
- Declara que en la referida casa que posee en esta ciudad tiene 100 pesos María del Carmen de la Bega que gastó en reedificarla antes que ella la comprara. Manda se le paguen y que en el caso de venderse se le prefiera por el tanto que otro de.
- Manda que el memorado negro Josef Bentura quede coartado en 200 pesos y que se destine al servicio de Sor María Ursula de la Merced, religiosa de Santa Clara y que por muerte de ésta quede libre de todas sujeción, cautiverio y servidumbre otorgándosele el correspondiente instrumento.
- Declara que es deudora de 25 pesos a D. Agustín de los Reyes. Manda se le paguen.
- Nombra por Albaceas al Dr. D. Diego Rodríguez, Cura Beneficiado de las Parroquias y Auxiliares de esta Ciudad y a D. Manuel Pérez, clérigo tonsurado y a éste por Tenedor de Bienes y por más Albaceas por falta de los anteriores a D. Cayetano Ignacio Zalazar, clérigo también tonsurado, su sobrino, con prórroga.
- Instituye por sus únicas y universales herederas, a la referida Da. Eufemia, su hermana, y a sus dos sobrinas, Da. Josefa y Da. María Josefa Salazar, con calidad de que si algo quedare a la muerte de la primera recaiga en sus dos sobrinas.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1786, tomo I, folios 86-88 vto.  
File: Parroquiales10nov09.

### **Testamento de Da. Maria de Bargas**

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 11 de marzo de 1786, ante Manuel Felipe Rodríguez y testigos, D. Josef Marcel Caballero, D. Francisco Castellanos, D. Josef González Izquierdo, D. Manuel Moynelo y Josef de Salamanca.

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo ante mi en 22 de julio del corriente año, doy fé = Rodríguez

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Bargas, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima de D. Eusebio de Bargas y de Da. Josefa Martínez Villavicencio, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en la Iglesia de su Convento en la que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más deducidas la Cuarta Episcopal, 50 de éstas por el Reverendo Padre Vicario Provincial Fray Rafael de la Torre y las demás 50, a voluntad sus Albaceas, con tal de que se verifiquen dentro de los nueve días primeros siguientes al de su día de su fallecimiento, y todas por su Alma, las de sus padres, la del Reverendo Padre Fray Manuel Josefa de Bargas, su hermano y demás de su intención y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara por sus bienes una casa baja de mampostería en la calle de las Damas que vale según su tasación 2482 pesos con el tributo de 300 pesos a favor del Dr, D. Manuel Casimiro Arango y 650 pesos al del Monasterio de Santa Clara: dos negros, uno de éstos hipotecado en 100 pesos a Da. Ángela Armenteros y en igual cantidad a al Agustina Salas; una casa de guano y embarrado en el Pueblo de San Miguel cuyo dominio es parcial con Da. Eufemia de Bargas y herederos de Da. Paula de Bargas, sus hermanas, la cual levantaron en el mismo solar donde estuvo otra de la propia condición que quedó por muerte de la madre de todas y se derribó enteramente por la tormenta de Santa Teresa de que sólo se aprovechó alguna corta armazón y habiendo convocado a todos sus coherederos a la construcción de la que deja expresada sólo se proporcionaron las citadas dos hermanas.
- Declara por más bienes 800 pesos que los herederos de D. Juan Izquierdo deben a su hermano, D. D. Francisco Xavier, y a ella, sobre la recaudación de un pleito en el cual han obtenido sentencia favorable. Manda se cobren los 800 pesos y pasen a sus bienes los 400 pesos que le corresponden a ella.
- Manda que de lo más bien parado de sus bienes luego se entreguen sin demora 800 pesos a la Provincia del Señor San Francisco de esta Ciudad luego que ella muera, dentro de los nueve días primeros siguientes sin esperar por ningún motivo el año de Albaceazgo porque quiere se cumpla su voluntad con la prontitud que lleva prevenida.
- Lega 50 pesos a su sobrino Fray Joaquín de Salazar del Orden de San Agustín para sus necesidades religiosas y otros tantos al Glorioso San Juan Nepomuceno que se venera en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced; y 10 pesos a la Santísima Virgen de este título.
- Lega 25 pesos a su sobrino, Juan de Jesús Morales.
- Declara que en la referida casa que posee en esta ciudad tiene 100 pesos María del Carmen de la Bega que gastó en reedificarla antes que ella la comprara. Manda se le paguen y que en el caso de venderse se le prefiera por el tanto que otro de.
- Manda que el memorado negro Josef Bentura quede coartado en 200 pesos y que se destine al servicio de Sor María Ursula de la Merced, religiosa de Santa Clara y que por muerte de ésta quede libre de toda sujeción, cautiverio y servidumbre otorgándosele el correspondiente instrumento y advierte que a voluntad de ésta porque se comporte bien a su servicio.
- Declara que es deudora de 25 pesos a D. Agustín de los Reyes. Manda se le paguen.
- Declara que en la casa de sus sobrinos, que les dejó su madre, están asegurados 100 pesos para a enunciada Provincia de San Francisco los

cuales los darán a dicha Provincia cuando sea vendida la referida casa sin que de ellos les corra rédito alguno.

- Nombra por Albaceas al Dr. D. Diego Rodríguez, Cura Beneficiado de las Parroquias y Auxiliares de esta Ciudad y a D, Manuel Pérez, clérigo tonsurado y a éste por Tenedor de con prórroga.
- Instituye por sus únicas y universales herederas, a la referida Da. Eufemia, su hermana, y a sus dos sobrinas, Da. Josefa y Da. María Josefa Salazar, con calidad de que si algo quedare a la muerte de la primera recaiga en sus dos sobrinas.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1786, tomo I, folios 105-108 vto.  
File: Parroquiales10nov09.

### **Codicilo. Da. María de Bargas**

En la Ciudad de la Havana, en 22 de julio de 1786 ante Manuel Phelipe Rodríguez, Teniente de Escribano y testigos, D. Josef Miguel Caballero, D. Marcel Moynelo y Joaquín de Salamanca, compareció Da. María de Bargas, natural y vecina de esta Ciudad y dijo que en este archivo el 11 de marzo último otorgó testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Que se den 50 pesos a su sobrino D. Cayetano Salazar clérigo ordenante y otros tantos a Miguel Valdés, muchacho que se ha criado y educado en la casa y abrigo de la otorgante a quienes les lega en la forma que mas haya lugar por derecho.
- Declara haber vendido el negro Josef Maria que manifestó por sus bienes en la cláusula tercera del citado testamento cuyo precio fue de 300 pesos y lo invirtió en la compra que izo el expresado D. Cayetano, su sobrino, de la parte que le correspondía en la casa que quedó por el fallecimiento de sus padres y que habita la otorgante.
- Nombra al indicado D. Cayetano por Albacea después de los dos que tiene elegidos en el citado testamento

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1786, tomo I, folios 377 vto.- 378 vto. File: Parroquiales10nov09

### **Testamento de Da. Rosa de la Cruz (Muy deteriorado)\***

\*: Se trata de una memoria sellada con lacre que está muy deteriorada. Le antecede en el folio 227, un acta dada en la Ciudad de la Havana, el 13 de noviembre de 1785, en la dice el Escribano, Manuel Ramírez, que Da. Rosa de la Cruz Villafranca, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de D. Pedro de la Cruz Villafranca y de Da. Catarina de Torres ha entregado este cuadernillo cerrado y sellado con 20 gotas de lacre por cada banda expresándole: que contiene su testamento y última voluntad; que en él pedía su entierro, nombraba Albaceas, instituía herederos y hacía otras disposiciones y quería que así se conservara por el tiempo de su vida y después suplicaba al Juez que fuere que

lo hiciera abrir y publicar mandando a observar su contenido y que revocaba cualquiera otras memorias, testamentos o codicilos que hubiere otorgado. Los testigos instrumentales fueron, D. Blas Gantes, D. Rafael de Medina, D. Josef de Salamanca, D. Manuel Ramírez y Caballero, D. Francisco Castellano, D. Josef María Almenteros y D. Josef Miguel Caballero, todos firmantes.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_ y testigos, \_\_\_\_\_.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Rosa de la Cruz Villafranca.....
- .Manda que su cuerpo .....
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Carlos del Rey de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Catarina de Jesús; el Dr D. Carlos, Presbítero, colector de las Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad por Su Majestad;.....; Da. María.....; .....; Da. Agustina; Da. Rosa ..... ....., el Licenciado D. Thomas... del Rey.....
- Declara por sus bienes.....
- Manda.....
- Nombra por Albaceas en primer lugar, al Dr. D. Carlos del Rey, al Licenciado D. Thomas Domingo y al Dr. D. ... Joseph del Rey, sus hijos, ausente éste en la Ciudad de México y por más Albaceas, al Capitán D. Joseph Gelabert y Duarte, a D. Miguel García Menocal, y al Licenciado D. Francisco de Arango y Cisneros, sus .....
- Instituye por sus herederos a: Da. Catharina de Jesús; al Dr. D. Carlos Presbítero; D. Ramón de la Concepción; Da. María de la Merced Polonia; Da. María Magdalena Agustina; Da. Rosa Josefa de Loreto; Dr. D. Gregorio Joseph de la Trinidad; y D. Thomas Domingo del Rey, sus hijos legítimos
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de la Escribanía de Ramírez Año 1786, tomo I, folios 228-232. File:Parroquiales10nov09.

### **Parroquiales11nov09:**

#### **Nuevas testamentarías:**

2.- Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4. **Se adjunta.**

3.- Intestado de D. Joaquín de Vargas Machuca. Año 1859. Escribanía de Galletti, Legajo 808, Número 12. **Se adjunta.**

#### **Otros:**

- Relación de fincas rurales del Partido de Guanajay. Renta Decimal. Administración de Rentas Reales de Guanajay. Cayajabos y Guayabal. 1861. Fondo: Gobierno Central, Legajo 317, Número 15350. **Se adjunta.**
- Relación de fincas rurales del Partido de Guanajay. Renta Decimal. Administración de Rentas Reales de Guanajay. 1861. Fondo: Gobierno Central, Legajo 317, Número 15351. **Se adjunta.**

### **Pendientes**

#### **Dispensas de Consanguinidad** (solicitarlas mañana por mudada hoy de archivos):

- 1.- Fernando Ramón Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.
- 2.- Francisco José Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.
- 3.- Dionisio de las Nieves Alfonso y Reyes, en Guayabal o Guanajay, entre 1800 y 1830.

#### **Nuevas testamentarías:**

**Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado.** Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Vargas Machuca y Delgado, José** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Guanabacoa, Libro 16 de Entierros de Españoles, folio 221 vto., partida número 1328):

En la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa, en primero de junio de 1858 años, se hizo oficio ordinario y se le dio sepultura en el Cementerio General al cadáver de D. José Vargas machuca, natural de la Habana, y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Rafael y de Da. María de Regla Delgado, era de estado soltero y de 62 años de edad. No testó ni recibió sacramentos por no haber dado lugar lo pronto de su muerte, y lo firmé = José Rafael de Fuentes

**Fuente:** Copia expedida Guanabacoa, en 7 de junio de 1858, por el Presbítero D. José Rafael de Fuentes, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Capellán de Honor de Su Majestad, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Asunción de esta Villa de Guanabacoa y Comisario Subdelegado de la Sana Cruzada. En: Intestado de D. José de Vargas Machuca y

Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4. File: Parroquiales11nov09.

**Copia de la partida de bautismo de: Vargas y Delgado, José de Jesús** (Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 15 de Bautismos de Españoles, folio 224 vto., partida número 475):

Jueves 15 de diciembre de 1796 años, yo, D. Manuel Donoso, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 8 del corriente, hijo legítimo de D. Rafael Vargas, hijo de D. Dionisio y de Da. Ignacia Cuervo (sic.), y de Da. María de Regla Delgado que lo es de D. Salvador y Da. Juana Brito, naturales de esta Ciudad, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José de Jesús de la Concepción, fue su madrina, Da. Josefa Carrasco, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Manuel Donoso

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 16 de mayo de 1855, por D. Joaquín de Pluma, Licenciado en Derecho Civil, Abogado de la Real Audiencia de la Isla, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4. File: Parroquiales11nov09.

**Copia de la partida de bautismo de: Vargas y Delgado, María Magdalena** (Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 16 de Bautismos de Españoles, folio 163, partida número 490):

Domingo 16 de mayo de 1802 años, yo, Licenciado D. Jun Rafael de Aljovín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 6 del corriente, hija legítima de D. José Rafael de Vargas y de Da. María de Regla Delgado, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Dionisio y Da. Maria Ignacia Hernández (sic.); maternos, D. Salvador y Da. Juana Isidora Brito, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Magdalena de San Juan; fueron sus padrinos, D. José Maria de Acebal y Da. María Merced Urbina, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Licenciado Juan Rafael de Aljovín

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 10 de junio de 1858, por el Presbítero D. José María Morejón, Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4. File: Parroquiales11nov09.

**Copia de la partida de defunción de: Maidagán y Echeverría, Bernabé** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de los Dolores y San Nicolás de Bari de Isla de Pinos, Libro 3 de Entierros de Blancos Españoles folio 38, partida número 115):

En 17 de febrero de 1853 años, se le dio sepultura en el Cementerio General de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de los Dolores y San Nicolás de Bari de Isla de Pinos, al cadáver del Teniente Coronel D. Bernabé Maidagán, Político y Militar que lo fue de esta Isla, natural de la Villa de Arechavaleta, Provincia de Guipúzcoa, vecino de esta feligresía, hijo de D. Martín y de Da. Sebastiana de Echeverría, de estado casado con Da. Magdalena de Vargas Machuca, de cuyo matrimonio deja por sus legítimos hijos a D. Bernabeu, Da. Matilde, D. Rafael y Da. Magdalena; de edad como de cincuenta y un años. Testó y en cuya disposición declara lo siguiente: Después de haber hecho la protestación de la fe dice, ordeno y mando mi testamento y última voluntad que mi cuerpo después que sea cadáver, amortajado con el uniforme de mi graduación sea conducido por la Parroquial a la Iglesia de mi feligresía en donde se celebrarán las honras fúnebres y se cantará misa de cuerpo presente y se harán los honores que por ordenanza me correspondan, diciéndoseme las tres misas de alma, a mas de las que mi esposa tenga a bien mandarme celebrar, lo que dejo a su elección y conciencia. Recibió los santos sacramentos de Penitencia y Extremaunción, y lo firmé = Presbítero Francisco del Castillo

**Fuente:** Copia expedida en Nueva Gerona, el 4 de marzo de 1853, por el Presbítero D. Francisco del Castillo, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de los Dolores y San Nicolás de Bari de Isla de Pinos y Capellán castrense del Real Hospital Militar establecido en la misma. En: Intestado de D. José de Vargas Machuca y Delgado. Año 1858. Escribanía de Galletti, Legajo 383, Número 4. File: Parroquiales11nov09.

**Poder.** En el barrio de Tacón del Tercer Distrito, extramuros de la Habana, en 10 d junio de 1858 años, ante Joaquín Trujillo y testigos, Da. Magdalena de Vargas Machuca de Maidagán, de estado viuda, mayor de edad y vecina del barrio de Dragones de este Distrito otorga poder amplio al Señor Fiscal de Marina Licenciado D. Bernardo Joaquín de Chaple, Abogado de ese vecindario, para que la represente.

**Escrito.** En la Habana, el 16 de junio de 1858, Da. Magdalena de Vargas Machuca de Maidagán dice que según acredita la partida de enterramiento que ritualmente acompaña, en primero del corriente se dio sepultura en el Cementerio General de la Villa de Guanabacoa al cadáver de su legítimo hermano, D. José de Jesús de la Concepción de Vargas Machuca, de esta naturalidad y vecindario, habiendo fallecido en dicha Villa en circunstancias de hallarse accidentalmente en ella y como no otorgó testamento ni otra última disposición, dejando bienes y a ella como su legítima y única y universal heredera para sustanciar su juicio mortuorio y que se declare como su hermana por heredera acompaña los documentos parroquiales necesarios. Suplica se den por presentados los documentos y se sirva mandar indagar por certificación de los escribanos si el difunto otorgó testamento; asimismo pide se sirva aceptar el poder otorgado para representarla en este juicio.

**Notas:**

- Por auto de 30 de junio de 1858 se declara intestado el fallecimiento de D. José de Jesús de Vargas Machuca y se manda convocar a los herederos que presenten sus derechos.
- Por auto de 27 de julio de 1858 se declara por heredera a su hermana, Da. Magdalena.

**Escrito.** En 18 de agosto de 1858, Da. Magdalena de Vargas Machuca de Maidagán, pide practique el avalúo de los bienes que quedaron por fallecimiento de su hermano consistentes en una finca potrero compuesta de 6 y media caballerías de tierras con canteras en el punto titulado *Buena Vista*, jurisdicción de la Villa de Guanabacoa y una casa de mampostería en la calle de de San José número 60, entre Campanario Viejo y Lealtad, los cuales en unión del mulato Juan Criollo poseían el difunto y ella de por mitad y los negros, Simón y Clotilde que eran de la exclusiva propiedad del difunto.

**Tasaciones.** En 27 de septiembre de 1858:

- Casa de calle San José 8345 pesos
- Sitio potrero compuesto de 6 y media caballerías de tierras situadas en la jurisdicción de la Villa de Guanabacoa, en el Partido de *Buena Vista* y cuartón de Cojimar con sus fábricas. Bestias, utensilios y demás 10108 pesos 1 real
- Esclavos 3200 pesos

**Nota:** Finaliza el cuaderno con la liquidación y pago de costas.

**Intestado de D. Joaquín de Vargas Machuca.** Año 1859. Escribanía de Galletti, Legajo 808, Número 12.

**Juzgado:** Alcaldía Mayor Tercera

**Escribano:** Ursulo Dobal

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Habana, en 5 de enero de 1859, D. José Bernaldo de Quirós, celador de Policía del barrio de Tacón, número Primero del Tercer Distrito dice que a las once e ese día se le ha participado por escrito D. Feliciano Álvarez de la Campa, dueño de la Fonda titulada *El Telégrafo*, situada en la calle de las Amistad número 136, que D. Joaquín de Vargas Machuca, de 46 años de edad, natural de Cádiz, empleado cesante de Real Hacienda, casado con su esposa y familia en la Villa y Corte de Madrid, estaba parando como huésped hacia unos días en la referida posada, hasta el 29 del mes próximo pasado, en que pasó al Hospital de San Juan de Dios, donde ha fallecido dejando en dicha posada dos baúles y dos sombrereras todo cerrado y para proceder a lo que corresponda se ordenó levantar el presente.

**Diligencias.** En la Ciudad de la Habana, el 5 de enero de 1858, ante el celador y testigos, D. Feliciano Álvarez de la Campa, natural de Asturias, de 31 años de edad, soltero, del comercio y dueño de la fonda y posada titulada *El Telègrafo*, situada en la calle de la Amistad número 136, declaró ser cierto lo que había informado y terminada ola diligencias se procedió al inventario de los bienes del difunto. Se relacionan los contenidos de los baúles.

**Nota.** Se solicitó a os escribanos de la ciudad para conocer si el difunto había testado a:



de Gobierno; Lic. D. Agustín Valerio; D. Gabriel de Salinas; D. Gabriel Ramírez; D. Antonio Regueyra; D. Gaspar Villate; D. Miguel Nuño; D. Felipe Fornari; D. Eugenio Pontón; D. Bernardo del Junco; D. Luis Rodríguez; D. Joaquín Truxillo; la administrada por D. José de Salas; D. Vicente Rodríguez Pérez;

**Auto.** Habana, 28 de febrero, de 1859, Vistos: Con el mérito de las diligencias se declara intestado el fallecimiento de D. Joaquín de Vargas Machuca, natural de Cádiz y empleado cesante de Real Hacienda y por herederos a los que conforme al derecho deban serlo. Convóquese en tres números de la Gaceta Oficial de esa Cuidad para que dentro de quinto día representen en este Juzgado por conducto de la Escribanía a deducir el que les asista y con certificación de las resultas de dichas convocatorias dése cuenta. Que se proceda al inventario y tasación de los efectos dejados por el dicho difunto agregándose a los autos los documentos que existan y quede lo demás en poder del Escribano actuario = (una rúbrica)

**Otros:**

**Relación de fincas rurales del Partido de Guanajay. Renta Decimal. Administración de Rentas Reales de Guanajay. Cayajabos y Guayabal. 1861. Fondo: Gobierno Central, Legajo 317, Número 15350.**

**Notas.** Cada nombre corresponde al que firmó el contrato y además:  
Clase de fincas: Sitio, sitio-potrero o potrero (se anota maíz, tabaco viandas; Ganado vacuno caballar, mular y asnos, cerdos); y sin anotar, las columnas de frutas, maloja y hortalizas.  
Se anotaba el número de caballerías y de éstas las cultivadas; y el número de operarios (blancos, chinos y esclavos). Todas estaban entre un octavo y media caballería.  
Finalmente, producción en pesos.

**Propietario o arrendatario (Nombre de la finca) (Cuartón al que pertenece)**

- 
- D. José Julián Alfonso *Las Delicias* en Virtudes
  - D. Pedro Álvarez González *Chacón* en Chacón
  - D. Ramón Alles Lescano *Cabriales* en Chacón
  - D. Joaquín Álvarez Alemán *San José* en Segundo de Virtudes
  - D. José Borrego Oseguera *San José* en Chacón
  - M<sup>no</sup>. Lucas Borrego *Santa Paula* en Segundo de Virtudes
  - D. Francisco Cabrera *Las Delicias* en Virtudes
  - M<sup>no</sup>. Patricio Córdoba *Lima*, en Chacón
  - D. Pedro Corbo *La Chinita* en Segundo de Virtudes
  - D. Nicolás Cocho, *Chacón* en Chacón
  - D. Manuel Calderón, *Lima* en Chacón
  - D. Eusebio Cleto Pérez, *Lima* en Chacón
  - D. Antonio Cleto Pérez, *Lima* en Chacón
  - D. Antonio Boleto Pérez, *Lima* en Chacón
  - D. Eulogio Cocho Vargas *Chacón* en Chacón
  - D. José Capote *Petit Versailles* en Virtudes
  - M<sup>no</sup>. Juan Corbo *Virtudes* en Virtudes
  - D. Carlos Cleto Pérez *San José*, en segundo de Virtudes

- D. Antonio Cabrera y Cabeza *San Luis*, en Segundo de Virtudes
- D. Gregorio Cruz *La Merced* en Segundo de Virtudes
- D. José de la Cruz Esquijarosa *Chacón* en Chacón
- D. Manuel Estrada *Cabriales* en Chacón
- D. Eusebio Fuentes *Pilón* en Segundo de Virtudes
- D. Rafael Fuentes y Paula *Petit Versailles* en Virtudes
- D. Luis González *Chacón*, en Chacón
- D. Esteban González *Petit Versailles*, en Virtudes
- M<sup>no</sup>. José Hernández *La Pastora* en Virtudes
- M<sup>no</sup>. Diego Herrera, *Las Pastora*, en Chacón
- M<sup>no</sup>. Benancio Hernández, *La Loma*, en Chacón
- M<sup>no</sup>. Gil Herrera *Virtudes*, en Virtudes
- D. Tomás Lara *Virtudes*, en Chicharrón
- M<sup>no</sup>. Cristóbal Montalvo *Virtudes*, en Chacón
- D. Francisco Martínez Pineda, *Virtudes* en Virtudes
- M<sup>no</sup>. José de Jesús Merlo Herrera, *Fortuna*, en Segundo de Virtudes
- D. Perfecto Mojena, *Lima*, en Chacón
- M<sup>na</sup>. Águeda Navarro, *San Juan* en Virtudes
- D. Francisco Oramas Santos *Concepción* en Chacón
- D. Miguel Oviedo *La Purísima* en Virtudes
- D. Eusebio Ortega y Calderón, *San Rafael*, en Virtudes
- D. Cipriano Pérez Ferrás, *San Rafael*, en Chacón
- D. Alejandro Pérez *San José*, en Segundo de Virtudes
- D. Francisco Pérez, *San José*, en Segundo de Virtudes
- M<sup>no</sup>. Antonio Rivero, *Savina*, en Virtudes
- D. Juan Rodríguez Méndez, *Virtudes* en Virtudes
- D. José Rodríguez *Virtudes* en Chacón
- D. Cástulo Rodríguez Méndez *Santa Rosa*, en Chacón
- D. Tiburcio Rodríguez, *Chacón*, en Chacón
- D. José María Seoane *Chacón*, en Chacón
- D. Antonio Santos Mendoza *Santa Rosa*, en Santa Ana
- D. M<sup>no</sup>. Zacarías Soto *Petit Versailles* en Virtudes
- Parda Josefa Soto *San Juan*, en Virtudes
- D. Pedro Sandoval y Vargas *San Juan*, en Chacón
- M<sup>no</sup>. Cándido Torres *San Juan*, en Virtudes
- D. José Ramón Trujillo y Carrillo *Casualidad*, en Virtudes
- M<sup>no</sup>. Mariano Travieso *Chacón*, en Chacón
- D. Miguel Benítez *La Constancia*, en Jobo
- D. Antonio Boza y Fonseca *La Constancia*, en Jobo
- D. Domingo Collazo *Gavilán*, en Pedernales
- D. Juan Calzadilla Pérez *Gavilán*, en Jobo
- D. José Castillo y Pérez *Gavilán*, en Jobo
- D. Antonio Cruz Cardentey *San José*, en Jobo
- D. Marcos Felipe *Caniguao*, en Rosario
- D. Bentura García y Mantilla *Rancho del Ave María*, en Jobo
- D. Tomás González y Puentes *Rancho del Ave María*, en Jobo
- D. Francisco García Obiedo, *Jobo*, en Jobo

- D. José González y Morales, *Rosario*, en Jobo
- D. Genaro Guzmán, *Rosario*, en Jobo
- D. Pedro González Alonso, *Rosario*, en Rosario
- D. Félix Lara *Jobo*, en Jobo
- D. Santos Lara *Jobo*, en Jobo
- D. Domingo López *Jobo*, en Rosario
- D. Francisco León Figueroa *Buena Vista*, en Rosario
- D. Francisco Martínez y Barrios *Buena Vista*, en Jobo
- D. Simón Mederos y Quintana *San José*, en Jobo
- D. Vidal Mesa y Hernández *San José*, en Jobo
- D. José de la Merced Núñez Barrios *Rosario*, en Jobo
- Andrés Pérez Lescano *Rosario*, en Jobo
- D. Juan Pérez Obiedo, *Jobo*, en Jobo
- D. Cayetano Prieto y Suárez *Rancho del Ave María*, en Rancho del Ave María
- Da. Francisca Pérez Campos *Rancho del Ave María*, en Rancho del Ave María
- D. Tomás Polín, *Buena Vista*, en Jobo
- D. Gonzalo Pérez y Cruz, *Arroyo Blanco*, en Jobo
- D. Torenato Peniche *El Rosario*, en Rosario
- D. Francisco Pérez y Pérez *El Rosario*, en Rosario
- D. M<sup>no</sup>. Rafael Reyes *El Rosario*, en Jobo
- D. José Roque Sánchez *El Rosario*, en Jobo
- D. Diego Rodríguez *El Rosario*, en Rosario
- D. Ramón Suárez *San Francisco*, en Rosario
- D. Francisco Trujillo, *San Francisco*, en Jobo
- D. Joaquín Vargas *Chacón* en Chacón
- D. José Pérez Valdés *Chacón*, en Jobo
- D. Inés Vázquez Rodríguez *Rosario*, en Jobo
- D. Pedro Zarza y Armas *Mercedes*, en Pedernales
- D. José Alfonso y Jiménez *Mamey*, en Banes
- D. Antonio Aguilar Moreno *Corrales*, en Corrales
- Domingo Acosta Sánchez *Corrales*, en Guachinango
- D. José Arocha y González *Vergel*, en Magdalena
- D. Francisco Castaños *Almenteros*, en Corrales
- D. Santiago Giménez *Almenteros*, en Almenteros
- M<sup>no</sup>. José Eleno Hernández *Las Delicias*, en Corrales
- Da. Micaela Hernández *Las Delicias*, en Corrales
- D. Pablo de León *Las Delicias*, en Magdalena
- D. José de Jesús López *San José*, en Corrales
- D. Juan Mantilla *San José*, en Magdalena
- Da. María Isabel Martínez *El Rosario*, en Magdalena
- D. Manuel Pacheco González *La Viña*, en Caimito
- D. Miguel Pérez Hernández *San Mauricio*, en Corrales
- Da. María del Carmen Rodríguez, *La Merced*, en Caimito
- Juan Rodríguez Macías *La Merced*, en Caimito
- Francisco Torenato García *San José*, en Caimito
- D. Ambrosio Ramos, *San*, en Magdalena
- D. Francisco Rodríguez Hernández *San Isidro*, en Corrales

**Sitio-potrero:**

- D. José María Zamora *San José Armenteros*, en Corrales

**Potreros:**

- D. Luis Pabla Guzmán *Valladares*, en Rosario
- D. Rafael Pelegrín Almeida *Dos Hermanas*, en Pedernales
- D. Tomás Pino *El Carmen*, en Pedernales
- Da. Josefa Ramos *Lima*, en Chacón

**Relación de fincas rurales del Partido de Guanajay. Renta Decimal. Administración de Rentas Reales de Guanajay. 1861. Fondo: Gobierno Central, Legajo 317, Número 15351.**

**Sitios (todos en Guanajay):**

- D. Agustín Alles *Conformidad*, en Guanajay
- Dionisio Alfonso y Reyes *San Francisco*, en Guanajay\*
- D. Cleto Acosta *Lima*, en Guanajay
- D. Desiderio Álvarez *Buen Amigo*, en íd.
- D. Felipe Amador González *La Uva*
- D. Domingo Arocha *Ceiba*
- D. Patricio Álvarez Romero *Lima*
- D. José de Armas *Mangas*
- D. Antonio Amador y González *Rosario*
- D. José Abreu *Santa Rosa*
- Sres. Astiarazaín y Hernández *Santa Gertrudis*
- D. Manuel Baeza *Dificultad*
- D. Manuel Bustamante *Dificultad*
- D. Juan Baracaldo *San Andrés*
- D. Francisco Barroso *Chacón*
- D. Juan Blanco *Chacón*
- D. José Barrera *Corral de Las Virtudes*
- D. Tomás Cabrera *Santo Tomás*
- D. Ambrosio Cabrera *Santo Tomás*
- D. Severo Crespo *San Juan*
- D. José Calzadilla *Lima*
- D. Manuel Calderón *Esperanza*
- M<sup>no</sup>. Jacinto Cruz Reyes *Esperanza*
- M<sup>no</sup>. Antonio María de Córdoba *Santa Rosa*
- D. Juan Cabrera *Cabriales*
- D. Desiderio Castro *Cabriales*
- D. Domingo Castro *Cabriales*

- D. Juan Bautista Castro *San Juan*
  - M<sup>no</sup>. Fernando Cabrera *San Juan*
  - D. Antonio Crespo *Santa Rita*
  - D. Crescencio Calderín *San Rafael*
  - D. Salomé Capote *San José*
  - D. José Dolores Cruz *Purísima*
  - D. Ramón Castillo *Palomar*
  - D. Francisco Collazo *Jesús María*
  - D. José de la Cruz López *Jesús María*
  - D. Francisco Cocho *Aranjuez*
  - Da. Narcisa Cocho *Aranjuez*
- 
- D. José Donoso *Negado*
  - D. Francisco Damas *Buen Amigo*
  - D. Leonardo Díaz *Catalina*
  - D. José María Esperón y Felipe *San Gabriel*
  - M<sup>no</sup>. Silverio Fernández *Petit Versailles*
  - D. Gabriel Ferros *Panchita*
  - D. Antonio González Carballo ....
  - D. Pedro García *Cabriales*
  - D. Andrés González Cabrera *Guzmán*
  - D. Fulgencio García Márquez *Mercedes*
  - D. José González Quesada *San Miguel*
  - D. Perfecto García *Lima*
  - D. José González Hernández *Delicias*
  - D. Higinio González *Delicias*
  - D. Juan García *Dolores*
  - M<sup>no</sup>. Bernabé Colás *Dolores*
  - M<sup>no</sup>. Luis González *Dolores*
  - D. Faustino Guerra *Caracol*
  - D. Cristóbal González *San Narciso*
  - D. José García *San Narciso*
  - D. Gregorio Hernández Obiedo *San Narciso*
  - M<sup>no</sup>. Regino Herrera Cruz *San Narciso*
  - D. Julián Hernández *San Narciso*
  - Pardo Antonio Herrera *Agustinos*
  - M<sup>no</sup>. Mariano Herrera *San Francisco*
  - M<sup>no</sup>. Ignacio Hernández *San Francisco*
  - M<sup>no</sup>. Ricardo Herrera *San Francisco*
  - M<sup>no</sup>. Luciano Herrera *San Francisco*
  - M<sup>no</sup>. Manuel Herrera *San Francisco*
  - D. Juan de Dios Herrera ....
  - D. Francisco Hernández *Placer*
  - D. Miguel Hernández *Chacón*
  - M<sup>no</sup>. Bruno Herrera *Lima*
  - D. Simón Hernández *Lima*
  - Da. Ramona López *Las Animas*

- D. Manuel López *Las Animas*
- José de Jesús López *San José*
- Pardo Pío López *Chacón*
- D. José Ramón López *Concepción*
- D. José López Bencomo *Lima*
- D. Manuel Ledesma *Chacón*
- D. José León Mederos *Conformidad*
- D. Santos Mendoza *Conformidad*
- D. Antonio Morales González *Redención \*\**
- D. Antonio Mirabal *Rosario*
- D. Pedro Merino *Rosario*
- D. Antonio Mogica Toledo *Santa Rita*
- D. Juan Martínez *La Fortuna*
- D. Francisco Mojena *Santa Rita*
- D. Atanasio Martínez *Favorito \*\*\**
- D. Martín Mesa *San José*
- D. Rafael Moreno *Virtudes*
- D. Antonio Monserrat *Chacón*
- D. José Márquez *Las Delicias*
- M<sup>no</sup>. Ramón del Moral *Lima*
- D. Domingo Mirabal *Dolores*
- D. José Mantilla *San José*
- D. Francisco Marrero *Caracol*
- D. Vicente Montesinos *Lima*
- D. Antonio Méndez *Lima*
- Da. María Francisca Méndez *San Antonio*
- D. Francisco Mirabal *Luisa*
- D. Matías Meireles *La Travesura*
- D. María Cándida Núñez *La Asunción*
- Pardo José Ortega *Lima*
- Sres. Obregón y Cía. *Alemán*
- Sres. Obregón y Cía. *Jesús María*
- D. Jacinto Ortega *Caracol*
- José Pérez Cabrera *Chacón*
- D. Francisco Placeres *Lima*
- D. Antonio Pérez Corrales *Lima*
- D. Juan Pineda *Lima*
- D. Juan Pérez Casas *Chacón*
- D. Tomás Prieto *Lima*
- M<sup>no</sup>. Sixto Pedroso *Santa Ana*
- D. José Benito Pérez *San Francisco*
- Da. Faustina Plasencia *Las Marianas*
- D. Manuel Pérez *Mamey*
- D. José Pérez Menéndez *Cabriales*
- D. Luis Pérez Cruz *San Francisco*
- D. Francisco Pacheco *Caracol*
- D. José Pagés *Caracol*

- D. Agustín Prieto *Caracol*
- D. Francisco Pérez *Dolores*
- D. Guillermo Pagés *Dolores*
- Gregorio Quintero *Chicharrón*
- D. José Rivero *María y José*
- D. Gabriel Rodríguez *Chacón*
- D. Juan Rodríguez Álvarez *Chacón*
- D. Julián Reyes *Dueñas*
- D. Ignacio Reyes *Fortuna*
- M<sup>no</sup>. Manuel Rodríguez *Carmen*
- D. Carlos Ramos *Lima*
- D. Rafael Reyes *Caracol*
- M<sup>no</sup>. Manuel de la Rosa Riverón *Caracol*
- M<sup>no</sup>. Juan Rodríguez Zayas *Caracol*
- D. José Dolores Reyes *Purísima Concepción*
- D. Juan Regalado *Concepción*
- D. José María Reyes *Delicias*
- D. Diego Rodríguez Travieso *La Paloma*
- Da. Rita Rodríguez *La Paloma*
- D. Juan Ramos *Santa Rosa*
- D. Fernando Rodríguez *San José*
- D. Bartolomé Rodríguez *Chacón*
- D. Cristóbal Rodríguez *San Francisco*
- M<sup>no</sup>. Bibian Rodríguez *San Antonio*
- D. Ramón Rodríguez *Ramos*
- D. Lorenzo Ruiz *Jesús María*
- D. Aureliano Sáez Cabañero *Chacón*
- D. Clemente Sanchez *Caracol*
- D. Félix Santa Cruz *Chacón*
- D. José María Sánchez *Chacón*
- M<sup>no</sup>. Candelario Sánchez *Favorito*
- M<sup>no</sup>. Marcos José de Soto *Favorito*
- Manuel Sánchez Lorenzo *Cabriales*
- D. Guillermo Sandoval *La Mina*
- D. Francisco José Suárez *Güira y Consulta*
- D. Antonio Sánchez Pérez *Santa Rita*
- Da. Dolores Sandoval *Dolores*
- D. Andrés Travieso *Petit Versailles*
- D. Felipe Trujillo *Petit Versailles*
- D. José Antonio Travieso *San Agustín*
- D. Vicente de la Torre *Dolores*
- M<sup>na</sup>. Fermina Villavicencio *San Hilario*
- D. José Vega *San José*
- D. Pío Vargas *La Palma*
- M<sup>no</sup>. Feliz Villalobos *La Palma*
- D. Lino Véliz *La Palma*
- M<sup>no</sup>. Ramón Vázquez *La Palma*

- M<sup>no</sup>. Gregorio Valdés Herrera *La Palma*
- D. José de la Viña *Caracol*
- D. Florencio Victores *Chicharrón*
- D. Manuel Hilario Valdés *Santa Rita*
- D. Pedro Vilella *Jesús María*
- Da. Rita Zumaquero *Trinidad*
- M<sup>no</sup>. Pilar Zayas *Paraíso*
- M<sup>no</sup>. Marcial Zayas *Paraíso*
- D. Francisco Rocosa *Concepción*
- D. Pedro Giral *Catalina*
- D. José Calderín *Lima*
- D. Gabriel González *Lima*

**\*: Dionisio Alfonso y Reyes. Sitio San Francisco, en Guanajay.** Dice tener un octavo de caballería cultivadas y otro tanto sin cultivar; 1 solo operario y era blanco; 10 fanegas de maíz; 2 cargas de tabaco; 20 arrobas de viandas; 1 caballo, 1 cerdo, 10 gallinas; valor del producto, 110 pesos; 4 pesos de iguala por año; con fecha de vencimiento, el primero de octubre.

**\*\* : Antonio Morales González Redención, en Guanajay.** Dice tener un octavo de caballería cultivado y otro tanto sin cultivar, un operario blanco; 6 fanegas de maíz; 2 y media cargas de tabaco y 20 arrobas de viandas; 1 vaca, 1 cerdo, 12 gallinas; valor del producto 306 pesos, 17 pesos de iguala anual.

**\*\*\*: Atanasio Martínez Favorito, en Guanajay.** Dice tener 1 caballería de tierras cultivada y 1 sin cultivar; 1 operario blanco y 5 esclavos; produce 100 arrobas de café; 59 de arroz, 50 de frijoles 40 fanegas de maíz, 16 cargas de tabaco, 20 serones de plátanos, 1500 arrobas de viandas, 6 cargas de frutas; 2 vacunos, 3 caballos, 3 cerdos y 40 gallinas; valor total de los productos, 1106 pesos; iguala anual de 51 pesos.

#### Sitio-cafetal:

- Da. Vicenta Amador *Buen Amigo*
- Da. Catalina Carrillo *La Merced*
- D. Francisco Javier Caraza *Consuelo*
- D. Pedro Hernández Solís *Rosario y Delicias del Carmen*
- Da. Dolores del Moral *Virtudes*
- La Marquesa de Prado Ameno *La Eficacia* (4 caballerías cult. y 8 sin cultivar)
- Onofre Pascual *Santa Ana*
- D. Manuel Solar y Añorga *Favorito*
- D. José Elías Valdés Reyes *Descanso*

#### Sitio-potrero:

- Francisco Domínguez *Herederos de Chacón*
- Pedro García *El Moreno Pedro*
- Julián Arango *Vergel*



**Potrero:**

- Manuel Febles *Industria*
- El Conde de la Reunión *Riverón*
- La Sra. Marquesa de Valero de Urría y hermana *Catalina*

**Ingenios:**

- D. Julián Arango *Vergel*
- D. Juan de Larrinaga *San Dimas*
- D. Gabriel Herrera *San Gabriel*
- D. José Montoso como apoderado de D. Bonifacio González Larrinaga *Jesús Nazareno*
- D. Luis Roca de Togores *San José*
- Da. Aurora Rosé *El Pilar*
- D. Francisco Crucet *San José de los Dolores (a) Tabaco*